

Acta Sesión Ordinaria 07-2024

30 de Enero del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 30 de Enero del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 05-2024.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°05-2024, celebrada el 23 de Enero del año dos mil veinticuatro.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que habíamos quedado que lo mismo que dice el Artículo 3 era lo que iba a decir en los Asuntos de la Presidencia, pero los Asuntos de la Presidencia dice una cosa y el Artículo 3 dice otro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°05-2024, celebrada el 23 de Enero del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio SAI-01-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME AAI-02-2022 “ADVERTENCIA SOBRE SESION SOLEMNE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA ORDEN RITA MORA LOPEZ”. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se realiza el seguimiento de las recomendaciones indicadas por ese esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

1. Antecedentes

El 6 de diciembre del 2022 se remitió el informe AAI-002-2022 “Advertencia sobre Sesión Solemne del Concejo Municipal para Reconocimiento de la Orden Rita Mora López”; la cual fue conocida por ese Órgano en la Sesión Ordinaria No.73-2022, artículo del 8 de diciembre del 2022.

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 31-2023, artículo 4 del 23 de Mayo del 2023, acuerda lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Con base en el oficio AAI-02-2022 Advertencia sobre sesión solemne del Concejo Municipal para reconocimiento de la Orden Rita Mora López, el acuerdo del Concejo Municipal referencia 7303/2022 y el oficio DJ-017-2023, se le solicita todos los involucrados en este tema realizar la devolución de los dineros correspondientes tal y como lo indica en el informe de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Se solicita a la Administración remitirle a este Concejo Municipal el número de cuenta donde cada responsable deberá realizar la transferencia a la Administración en un plazo de 5 días hábiles. TERCERO: Se le solicita a cada responsable de devolver dinero le informe a la Auditoria Interna con copia este Concejo Municipal para quede formalizado que se cumplió con lo indicado en el informe de la Auditoría Interna.” (Lo subrayado no es del original).

Se definió que el depósito de la devolución de los dineros ese debe realizar a la cuenta a nombre de la Municipalidad de Belén, No. CR70015201362001163192 del Banco de Costa Rica.

2. Seguimientos realizados

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

La Auditoría interna realizó el seguimiento a las recomendaciones emitidas como se detalla:

- SAI-07-2023 DE 16 de agosto de 2023 Seguimiento Advertencia AAI-02-2022 “Advertencia Sobre Sesión Solemne del Concejo Municipal Para Reconocimiento de la Orden Rita Mora Lopez”, cuyo resultado fue:

- Al revisar la cuenta corriente No. CR70015201362001163192 del Banco de Costa Rica, al 31 de julio del 2023, se determinó que se recibió evidencia únicamente de 8 depósitos realizados, quedando pendientes todavía 8.

- No se obtuvo evidencia sobre la regulación relacionada con el tipo de actividad social que se realizará para el otorgamiento de dicha distinción y los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje.

- Adicionalmente, esta Auditoría solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, mediante el oficio OAI-214-2023 del 28 de junio de 2023, el oficio DJ-017-2023 20 de enero del 2023, en respuesta al oficio de Ref.7303/2022 del 13 de diciembre del 2022, en donde se le solicita su análisis y recomendación al Concejo Municipal referente a la segunda recomendación de la Advertencia AAI-02-2022 (“valore el reembolso del monto equivalente de la cena del 18 de diciembre de 2020”).

- Por otra parte, se ha solicitado información por medio de correo electrónico (21 de junio, 16 de agosto, 27 de octubre del 2023), con el propósito de dar seguimiento a las recomendaciones del informe en cuestión.

3. Resultado obtenido

De acuerdo con el seguimiento realizado, se determinó lo siguiente:

Consideración No.1:

“Para el otorgamiento del homenaje póstumo “Orden Rita Mora”, como fortalecimiento del control interno, es adecuado regular lo relacionado con el tipo de actividad social que se realizará para el otorgamiento de dicha distinción y los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje.” Importante indicar, que mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023 y del 27 de octubre de 2023, esta Auditoría le solicita al Concejo Municipal, remitir la regulación relacionada con el tipo de actividad social que se realizará para el otorgamiento de dicha distinción, los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje, como parte del fortalecimiento del control interno; sin embargo, en respuesta al correo electrónico de octubre de 2023, la Secretaria del Concejo indica: “Al día de hoy no existe ninguna regulación relacionada con el tipo de actividad social que se realizará para el otorgamiento de dicha distinción y los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje.”

Por lo anterior y debido a que a la fecha de este seguimiento no se ha tenido respuesta ni en la herramienta Síguelo por parte del Concejo Municipal respecto a las acciones para implementar esta consideración, se solicita remitir a este órgano de Fiscalización el plan de acción que considere las actividades a realizar, el responsable y el plazo respectivo que permita su cumplimiento.

Consideración No.2:

En el seguimiento de la consideración No.2 comunicada en el informe de referencia, que indica:

“Es conveniente que ese Órgano Colegiado valore el reembolso del monto equivalente de la cena del 18 de diciembre de 2020, para aquellas personas que no son funcionarios municipales administrativos o miembros del Concejo, o bien no estaban en ejercicio de sus funciones por encontrarse en vacaciones o incapacitados por asuntos de salud.” Al 23 de enero 2024, se ha recibido evidencia de 14 depósitos realizados, quedando pendientes todavía 2, así:

Cuadro No.1
Pendiente de devolución de dineros de Participantes a la cena de Orden Rita Mora López
Al 23 de enero de 2024

Descripción	Cantidad de personas pendientes
Un acompañante del Asesor legal	1
1 acompañante de secretaria (que realizó permiso)	1
Total	2

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén.

Cabe mencionar que ha transcurrido más de un año en que se presentó la advertencia que dio origen al cobro de estos dineros. En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Se reitera, a ese Órgano Colegiado, a adoptar las acciones pendientes en relación con lo comunicado en la advertencia de la Auditoría, respecto a la regulación relacionada con el tipo de reconocimiento que se realice en relación con los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje, entre otros, y también continúe con la recuperación de los fondos que están pendientes de devolver, con el fin de reforzar el control interno institucional. Asimismo, se indica que queda bajo entera responsabilidad del Concejo Municipal, velar por las acciones a realizar para que se continúe con el seguimiento interno de las consideraciones dadas en la advertencia anteriormente citada y de las acciones de control pertinentes relacionadas con la Sesión Solemne para reconocimiento de la Orden Rita Mora López, por lo que se da por finalizado el seguimiento respectivo.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, denuncia que sería bueno que la administración nos dijera quiénes son los que deben, porque puede ser que el documento no haya entrado, no, aquí no dice.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a las personas indicadas en el informe realizar la devolución y enviar a la Administración y a la Auditoría copia del comprobante en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio SAI-02-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO INF-AI-09-2023 “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS PLUSES SALARIALES POR DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN”. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad en el informe de control interno INF-AI-09-2023 “Estudio de Carácter Especial sobre los Pluses Salariales por Disponibilidad y Dedicación Exclusiva Otorgados por la Municipalidad de Belén”.

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.” De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionados con los pluses Salariales por Disponibilidad y Dedicación Exclusiva, los cuales se detallan a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento se realiza con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2023. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Recursos Humanos, el plan de acción definido para atender cada una de las recomendaciones.
2. Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Recursos Humanos, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en el informe emitidos por la Auditoría Interna relacionados con los pluses Salariales por Disponibilidad y Dedicación Exclusiva.

3. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

4. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización.

5. Verificar lo correspondiente para establecer el estado real de las consideraciones.

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

1. El resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2023, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 17 recomendaciones contenidas en dicho informe, 1 fue atendida y 16 se encuentran pendientes de ser atendidas por parte de la Administración, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendida	1	6%
En proceso	0	0%
No atendido	16	94%
Total	17	100%

Fuente: Elaboración propia.

Se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Dado lo anterior, la Municipalidad debe trabajar en fortalecer el control sobre el otorgamiento de los pluses salariales por disponibilidad y dedicación exclusiva de los funcionarios de la entidad.

III. CONCLUSIONES

Producto del presente seguimiento se concluye que, de un total de 17 recomendaciones dirigidas a la Administración, a la fecha de este seguimiento la administración no ha adoptado las medidas correctivas al proceso para 16 recomendaciones señaladas por la Auditoría.

IV. RECOMENDACIONES

A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1. Presentar un plan de acción completo, con el detalle de las actividades relacionadas con cada recomendación específica, que incluya los responsables y fecha de cumplimiento de éstas, para poder medir el avance hasta su cumplimiento final el 30 de setiembre del 2024, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento y la atención de cada recomendación.

A LA ALCALDÍA

2. Establecer los mecanismos de control que permitan fortalecer el accionar de la Unidad técnica encargada de inspeccionar y fiscalizar las obras, por medio de un seguimiento oportuno, constante y eficiente, de manera tal que le permita poder monitorear el avance en la implementación de las recomendaciones por parte de la Unidad de Recursos Humanos, y le comunique a la Auditoría lo establecido.

Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39;

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)"

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

"Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

"Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jefes deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa." (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: "...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiéndose como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento." (Lo resaltado no es del original). Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

ANEXO No.1
SEGUIMIENTO PLUSES SALARIALES POR DISPONIBILIDAD Y DEDIACIO EXCLUSIVA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

N o.	Área respons able	Recomendaciones	Direcció n	Estado al 31-12- 2023	Comentario Auditoría Interna	Fecha de cumplimie nto final
---------	-------------------------	-----------------	---------------	--------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

1	Unidad de Recursos Humanos	<p>1. Establecer procedimientos con sus respectivos flujogramas que regulen el reconocimiento de los pluses salariales otorgados por disponibilidad y dedicación exclusiva a los funcionarios de la Municipalidad de Belén.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024
2	Unidad de Recursos Humanos	<p>2. Es conveniente la implementación de mecanismos de control necesarios para que se cumplan con todos los aspectos que regulan los pluses salariales por disponibilidad y dedicación exclusiva, que le permita tener una mejor gestión, monitoreo y seguimiento respecto a:</p> <p>a. Registro auxiliar de los funcionarios que tiene el plus salarial de disponibilidad, que considere entre otros los siguientes aspectos.</p> <p>b. Acción personal.</p> <p>c. Cumplimiento de los requisitos para cada plus salarial.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar y los responsables puntuales de ejecutarla</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

		<p>d. Documentación mínima que respalde el plus.</p> <p>e. Justificación técnica por parte de jefatura para obtención del plus salarial.</p> <p>f. Análisis y aprobación por parte de la Alcaldía.</p> <p>g. Definición de los puesto que aplican para los pluses salariales.</p> <p>h. Contratos firmados y su vigencia (plazos y prórrogas).</p> <p>i. Evidencia de los requisitos.</p> <p>j. Tiempo máximo de respuesta de eventos.</p> <p>k. Participación en actividades.</p> <p>l. Controles para plus salarial.</p> <p>m. Monitoreo de cumplimiento de requisitos.</p> <p>n. Informes de gestión.</p>				
3	Unidad de Recursos Humanos	<p>3. Conformar un expediente administrativo en forma independiente al de personal, completo, ordenado y debidamente foliado, que recoja aparte de la información respaldo sobre los pluses salariales, a fin de que se ajuste a lo que establece la reglamentación aplicable y las mejores prácticas.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

4	Unidad de Recursos Humanos	4. Como buena práctica, para protección y mejor entendimiento y claridad entre las partes, es conveniente que el contrato por plus salarial sea lo más explícito con respecto a los requisitos, obligaciones y todas sus condiciones.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024
5	Unidad de Recursos Humanos	5. Realizar un análisis de la partida salarial llamada "Sobresueldo por disponibilidad" como un monto fijo, a la luz de la establecido en la normativa vigente y efectuar las acciones que correspondan para solventar esa situación.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

6	Unidad de Recursos Humanos	6. Determinar los criterios técnicos y legales para la asignación de los porcentajes por el plus de disponibilidad y dedicación exclusiva, con el propósito garantizar igual de condiciones entre los funcionarios y el uso eficiente de los recursos públicos.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024
7	Unidad de Recursos Humanos	7. Establecer los mecanismos de control necesarios y suficientes para el no pago de los días que correspondan, debido a la pérdida de la condición de disponible cuando un funcionario se encuentra disfrutando de vacaciones, incapacitado o con permiso, según lo establecido en la normativa vigente.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

8	Unidad de Recursos Humanos	8. Realizar análisis de los puestos vs los pluses salariales que le corresponden a éste, con el fin de tener una gestión equilibrada en cuanto a la administración de los recursos de la Hacienda Municipal.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024
9	Unidad de Recursos Humanos	9. Efectuar acciones para fortalecer sus controles en materia de gestión del recurso humano, para garantizar la observancia al marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

10	Unidad de Recursos Humanos	10. Realizar un análisis de la estructura salarial a nivel institucional con el fin de determinar si la misma responde a la realidad de la municipalidad.	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024
11	Unidad de Recursos Humanos, Alcaldía y la Dirección	11. La Unidad de Recursos Humanos, la Alcaldía y la Dirección de Área deben mantener controles formales y periódicos respecto a las obligaciones que tienen los funcionarios a su cargo al reconocerles el plus salarial por disponibilidad, que le permitan dar seguimiento y monitoreo oportuno de las acciones asociadas a los eventos ocurridos que se atienden por año.	Alcaldía y la Dirección	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

1 2	Unidad de Recursos Humanos, Alcaldía y la Dirección	12. La Unidad de Recursos Humanos, la Alcaldía como la Dirección de Área deben mantener controles formales y periódicos respecto a las obligaciones que tienen los funcionarios al tener el plus salarial por dedicación exclusiva, que le permitan dar seguimiento y monitoreo a las acciones asociadas a éstos.	Alcaldía y la Dirección	No atendida	El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla. A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.	30/9/2024
1 3	Unidad de Contabilidad	13. La Unidad de Contabilidad debe realizar las acciones que correspondan para reflejar los saldos contables separados y de acuerdo con su naturaleza del plus salarial por dedicación exclusiva y por prohibición, en cumplimiento de los principios de reconocimiento, presentación y revelación de los gastos de según lo establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.	Dirección del Área Administrativa Financiera	Atendida	La Unidad de Contabilidad proporciona el Balance de comprobación al 30 de setiembre de 2023, en el cual se muestra lo saldos contables separados y de acuerdo con su naturaleza del plus salarial por dedicación exclusiva y por prohibición. Por lo anterior, esta recomendación se da como atendida.	N/A
1 4	Alcaldía	14. Considerando las disposiciones vigentes de conformidad con el ordenamiento jurídico y las	Alcaldía	No atendida	El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades,	30/9/2024

		<p>regulaciones en materia de Control Interno, la Administración Superior tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias en procura de una adecuada estructura organizacional, por lo que se debe realizar un análisis técnico de la necesidad y cumplimiento legal de los puestos salariales de dedicación exclusiva y disponibilidad, así como de los puestos que los han obtenido, con el fin de fortalecer la materia de recurso humano y el clima organizacional, como también resguardar el erario público, dado lo expuesto en el presente estudio.</p>			<p>donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	
1 5	Alcaldía	<p>15. La administración superior debe realizar el análisis legal sobre la validez de los actos administrativos, ante la posible ausencia de fundamentación técnica que motivara el acto para el reconocimiento del plus de disponibilidad (art. 102 Ley No. 6227), en virtud de los deberes asignados en la Ley General de la Administración Pública.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla.</p> <p>A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.</p>	30/9/2024

1 6	Alcaldía	16. La Alcaldía debe valorar realizar las acciones necesarias en el corto plazo, con el fin de que se efectúen los ajustes correspondientes, sobre la situación descrita en el presente informe, respecto a que a pesar de que existe normativa que faculta a esta el otorgamiento de pluses salariales por disponibilidad y dedicación exclusiva, es necesario que se verifique que la persona reúna los requisitos que han sido definidos por la propia norma como indispensables para optar por dicho plus; así como como la aprobación técnica por parte de su jefatura, que motive la necesidad del plus salarial, dado que se comprometen recursos de la hacienda municipal.	Alcaldía	No atendida	El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla. A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención y los responsables puntuales de ejecutarla. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como No atendida.	30/9/2024
1 7	Alcaldía	17. Corresponde a la Alcaldía, luego de las consideraciones del presente informe, valorar la procedencia de acciones de subsanación y los alcances correspondientes de los actos administrativos y los efectos de las resoluciones que se han emitido.	Alcaldía	No atendida	El 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos proporciona un cronograma de actividades, donde se indica la fecha final de implementación de las recomendaciones; no así, las actividades que se van a efectuar para ellas y los responsables puntuales de ejecutarla. A la fecha de este seguimiento no se ha aportado información adicional en la herramienta Síguelo, que permita medir el avance de su atención. Por lo anterior, esta recomendación se	30/9/2024

					mantiene como No atendida.	
--	--	--	--	--	-------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pregunta que estaba recordando que este informe de la Auditoría. Hablaba de pluses tanto los de disponibilidad como dedicación exclusiva, yo recuerdo particularmente. Y me llamó mucho la atención el tema de que se reflejaba como personas que tienen en esta Municipalidad el plus de dedicación, perdón de la disponibilidad. Se les había pagado incluso estando de vacaciones o estando con incapacidad, siendo que eso no es permitido. Yo quería consultarle si se ha valorado por parte de la administración con respecto a las 16 recomendaciones no atendidas si se ha valorado el tema de la posible devolución de los dineros. O eso, cómo pretende la administración sobrellevarlo o resolverlo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que se está en análisis desde modificación al reglamento y entre otras. Y también hay que considerar que la disponibilidad, si alguno lo considera muchas personas acuérdense que ahí está incluido todos los Policías, por cualquier cosa.

El Regidor Suplente Ulises Araya, presenta que, nada más de que por supuesto que la disponibilidad no es algo malo, es algo que es incluso ultra necesario. En caso de que, se ocupe atender una emergencia, el tema es nada más lo cierto nuevamente era en los casos donde hay incapacidad o hay vacaciones en esos casos, lo que la ley dictamina es que no se debe pagar la disponibilidad cuando estamos en alguno de sus 2 escenarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración atender todas las recomendaciones y en el plazo establecido por la Auditoría. **TERCERO:** Mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AAI-01-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna, dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, ATENCIÓN RECOMENDACIONES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AUDITORÍA EXTERNA. Producto de la labor de seguimiento realizado por esta Auditoría Interna, en relación con la presentación de estados financieros, la adopción de las NICSP y la atención de recomendaciones emitidas por entes externos, se lograron determinar una seria de falencias de control interno y una gestión poco oportuna en el suministro de información a los entes fiscalizadores. Por lo antes indicado, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle a la Administración Superior sobre la responsabilidad de velar por el debido acatamiento de los plazos establecidos por ley, para la presentación de información ante los entes fiscalizadores, la emisión de información financiera al superior jerárquico de manera expedita, para la toma de decisiones, la atención a las disposiciones expuestas en los informes de la Contraloría General de la República y los emitidos por la Auditoría Interna y Externa, así como, el cumplimiento de los requerimientos de tratamiento contable contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual es necesario para elaborar los estados financieros consolidados del sector municipal.

I. ANTECEDENTES

a. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL JERARCA SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL

- El 14 de julio de 2023, la Auditoría Interna mediante oficio OAI-244-2023, dirigido a la Dirección del Área Administrativa Financiera, solicita información sobre la presentación de los estados financieros ante el superior jerárquico y la Dirección General de Contabilidad Nacional.

- El 25 de julio de 2023, mediante oficio DAF-24-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite respuesta al oficio OAI-244-2023, donde se consignan las actividades a realizar por parte de la Unidad de Contabilidad para poner al día la presentación de estados financieros, sin embargo, no se indican las fechas de ejecución de cada actividad, se adjunta la evidencia de comunicación al superior jerárquico de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

- El 09 de agosto de 2023, la Auditoría Interna remite oficio OAI-268-2023, en respuesta al oficio DAF-24-2023, en el cual se solicita indicar si se generó algún plan de acción preventivo, donde se definieran el protocolo y los canales de comunicación ante una eventual emergencia, de manera que se mantuviera informados a los entes fiscalizadores sobre los posibles atrasos en el suministro de información.

- El 21 de agosto de 2023, mediante oficio DAF-26-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite respuesta al oficio OAI-268-2023, donde se responde a las consultas planteadas.

b. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- El 08 de agosto de 2023, la Auditoría Interna mediante oficio OAI-266-2023, dirigido a la Dirección del Área Administrativa Financiera, solicita la documentación respaldo de las acciones realizadas, en atención a las disposiciones 4.5 y 4.6 emitidas por el órgano contralor, mediante Informe N° DFOE-LOC-IF-00017-2022, “Auditoría de carácter especial en la Municipalidad de Belén sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”.

- El 22 de agosto de 2023, mediante oficio DAF-27-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite respuesta al oficio OAI-266-2023, no se adjunta evidencia de

gestiones para la implementación de mecanismos de control relacionados a las NICSP 18-26-28-29-30-31, expuestos en la recomendación 4.5 del informe DFOE-LOC-IF-00017-2022. Tampoco se aporta documentación que valide la implementación de la NICSP 14 ni de los otros requerimientos, indicados en la recomendación 4.6 del informe DFOE-LOC-IF-00017-2022.

- El 08 de agosto de 2023, la Auditoría Interna mediante oficio OAI-291-2023, dirigido a la Dirección del Área Administrativa Financiera, en respuesta al oficio DAF-27-2023, se reitera la solicitud de evidencia de atención de las recomendaciones 4.5y 4.6 del informe DFOE-LOC-IF-00017-2022.

- El 30 de agosto de 2023, mediante oficio DAF-30-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera emite respuesta al oficio OAI-291-2023, adjuntando la evidencia de las acciones realizadas para atender las disposiciones de la Contraloría General de la República.

- El 14 de setiembre de 2023, la Auditoría Interna remite el SAI-008-2023, INFORME ANUAL: ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 13 DE SETIEMBRE DE 2023, dirigido al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

- El 14 de setiembre de 2023, la Auditoría Interna remite el SAI-009-2023, SEGUIMIENTO ANUAL DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 13 SE SETIEMBRE DE 2023, dirigido a la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera, la Unidad de Contabilidad y la Comisión NICSP.

- El 27 de noviembre de 2023, se realiza consulta en la página de la Contraloría General de la República (<https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=SDR:CONSULTA>) sobre el estado de las disposiciones emitidas para la Municipalidad de Belén, donde se verifica que las disposiciones 4.5 y 4.6 del Informe N° DFOE-LOC-IF-00017-2022, "Auditoría de carácter especial en la Municipalidad de Belén sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público".

c. SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA).

- El 19 de setiembre de 2023, la Auditoría Interna remite oficio OAI-331-2023, donde se solicita a la administración remitir la documentación respaldo de las acciones realizadas, en atención a las salvedades emitidas producto de la opinión de los auditores independientes, al 31 de diciembre 2019 y 2020, para los estados financieros de la Municipalidad de Belén.

- El 03 de octubre de 2023, se envía correo electrónico a la administración con un mensaje recordatorio sobre la atención del oficio OAI-331-2023.

- El 09 de octubre de 2023, la Auditoría Interna emite el SAI-014-2023 SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA), dirigido a la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad.

d. SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020.

- El 19 de setiembre de 2023, la Auditoría Interna remite oficio OAI-332-2023, donde se solicita a la administración remitir la documentación respaldo de las acciones realizadas, en atención a las recomendaciones emitidas en la Carta de Gerencia de los auditores independientes, al 31 de diciembre 2019 y 2020.

- El 03 de octubre de 2023, se envía correo electrónico a la administración con un mensaje recordatorio sobre la atención del oficio OAI-332-2023.
 - El 09 de octubre de 2023, la Auditoría Interna emite el SAI-015-2023 SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020, dirigido a la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad.
- e. OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL
- El 07 de febrero de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, sobre el incumplimiento en la presentación de EEFF al 31 de diciembre 2022.
 - El 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Contabilidad Nacional remite a la Alcaldía el oficio MH-DGCN-DIR-UCC-0059-2023, sobre Incumplimiento de presentación de Estados Financieros del periodo contable octubre, noviembre y diciembre 2022 y de la Ley 8131.
 - El 31 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad remite los EEFF a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
 - El 05 de junio de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, en el cual se reitera la solicitud de actualización del formulario 15407 Boleta Informativa de la Entidad.
 - El 27 de julio de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, en el cual informa del incumplimiento en la presentación de los EEFF en las fechas indicadas y la falta de comunicación y coordinación con el ente rector.
 - El 28 de julio de 2023, la Unidad de Contabilidad remite los EEFF a la Dirección General de Contabilidad Nacional, en atención al oficio MH-DGCN-DIR-UCC-0421-2023 Presentación de EEFF Junio 2023, se dan por recibido y se solicita revelar en las notas la justificación de los atrasos en la presentación de los EEFF producto de los efectos que ocasiono la pandemia del COVID-19.
 - El 31 de julio de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, en el cual se indica que existen correcciones pendientes de aplicar a la información remitida por la Unidad de Contabilidad.
 - El 01 de agosto de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, donde se da por recibido la información que completa las notas a los EEFF.
 - El 03 de octubre de 2023, el Área de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite oficio MH DGCN DIR UCC OF 0225 2023, de fecha 03 de octubre del 2023, con observaciones sobre los Estados Financieros al cierre II Trimestre del 2023.
 - El 10 de octubre de 2023, la Alcaldía mediante oficio AMB-C-255-2023, remite al Área de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional, oficio CO-EX50-2023, de la Unidad de Contabilidad, en respuesta al oficio MH DGCN DIR UCC OF 0225 2023
 - El 20 de octubre de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, en el cual se indican una

serie de observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP, actualización de los planes de acción y revelación en el estado de notas contables a los EEFF.

- El 27 de octubre de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, donde se solicita atención a las observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP.
- El 30 de octubre de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, reitera lo solicitado el 27 de octubre de 2023, sobre la atención a las observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP.
- El 31 de octubre de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, donde se enfatiza en la necesidad de atención a las observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP.
- El 31 de octubre de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante correo electrónico a la Administración, da por recibido el oficio AMB-C-270-2023/ Observaciones y correcciones Matriz Autoevaluación Belén y se indica que existen pendientes de atención.

II. RESULTADO OBTENIDO

a. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL JERARCA SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL

La presentación de información financiero-contable al superior jerárquico debe tener atención prioritaria por parte de las áreas responsables de compilar, registrar, analizar y presentar los datos cualitativos y cuantitativos para la toma de decisiones, ésta debe ser suministrada con el tiempo suficiente, de manera que se garantice un análisis y revisión adecuado, dando espacio a observaciones y correcciones, que garanticen la elaboración de estados financieros confiables. La Dirección General de Contabilidad Nacional como ente fiscalizador, busca en el Sector Público una cultura de rendición de cuentas, cuyo fin es garantizar una adecuada gestión administrativa, que facilite el registro sistemático de las transacciones que afectan la situación económica, financiera y presupuestaria, todo dentro del marco jurídico existente y la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). La administración pública debe ser diligente y garantizar el suministro de la información en los plazos ya establecidos y contar con medidas de contingencia que permitan responder con prontitud a situaciones internas o externas, que comprometan los registros de información y por ende la confiabilidad de los datos que serán presentados para validación de los entes fiscalizadores.

En el entendido de que la institución sufrió un ataque cibernético, lo cual imposibilitó el normal acceso a la información y comprometió la fiabilidad de los datos, lo que produjo una serie de atrasos en la compilación de la información y por ende incumplimiento de los plazos de presentación de notas y estados financieros al ente fiscalizador. Fue notoria la necesidad de un plan de acción oportuno que permitiera acortar los tiempos de respuesta, así como una estrategia de comunicación adecuada de manera que se pusiera en actas la situación que se daba en la Municipalidad de Belén y se solicitaran una ampliación de plazos, lo cual queda

evidenciado en los comunicados emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional, así:

- El Oficio MH-DGCN-DIR-UCC-0059-2023 del 09 de marzo de 2023, Asunto: Incumplimiento de presentación de Estados Financieros del periodo contable octubre, noviembre y diciembre 2022 y de la Ley 8131.

“Con base al asidero legal supra, se le comunica que la institución a la cual usted representa, no remitió los Estados Financieros y demás requerimientos al cierre contable 2022 conforme a la Directriz DCN-0012-2021 Presentación de EEFF mensuales y otra información y al oficio SUB-DCN-1353-2022 Presentación EEFF diciembre 2022 NICSP y requerimientos EEFF, así como los Estados Financieros mensuales de octubre y noviembre.”

- El 05 de junio de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite correo electrónico a la Administración, en el cual se reitera la solicitud de actualización del formulario 15407 Boleta Informativa de la Entidad e indica:

“Esta es la tercer solicitud de la información sin respuesta, si por favor nos pueden remitir la misma lo antes posible.”

- Mediante correo electrónico del 27 de julio de 2023, la Analista de Consolidación de Cifras de la DGCN, expresa:

“Adicional a la problemática que no han presentado EEFF, se suma que se les han remitido correos recordatorios, incluido la actualización del directorio (3 solicitudes) y nunca se obtuvo respuesta, lo cual es sumamente preocupante que durante estos meses y antes solicitudes no se ha obtenido comunicación por parte de su representada y en este momento suban al Gestor información y se asuma que con ello se cumple, cuando el cumplimiento está relacionado con cumplir con todos los procedimientos y requerimientos establecidos por esta contabilidad y el medio de comunicación siempre ha sido el correo oficial con copia a mi persona como analista asignada.”

- El 03 de octubre de 2023, el Área de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional remite oficio MH DGCN DIR UCC OF 0225 2023 , con observaciones sobre los Estados Financieros al cierre II Trimestre del 2023, sustentadas en diferencias no justificadas en las notas a los EEFF, auxiliares de cuentas y actualización de la Matriz Autoevaluación NICSP versión 2021 y seguimiento de los planes de Acción.

- El Área de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional, en correos remitidos el 20, 27, 30 y 31 de octubre de 2023, reitera la necesidad de actualización de la Matriz Autoevaluación NICSP versión 2021 y seguimiento de los planes de Acción.

Así mismo, esta Auditoría Interna realizó una serie de consultas sobre el cumplimiento de los plazos en la presentación de estados financieros y las medidas de contingencia implementadas, como se detalla a continuación:

- Oficio OAI-244-2023 del 14 de julio de 2023:

Considerando los imprevistos ocasionados por el ciberataque, ¿se elaboró un Plan de Acción para definir estrategia, que permita normalizar la presentación de los Estados Financieros, tanto a Contabilidad Nacional como al máximo jerarca?. El 25 de julio de 2023, mediante oficio DAF-24-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite las actividades a realizar por parte de la Unidad de Contabilidad para poner al día la presentación de estados financieros, sin embargo, no se indican las fechas de ejecución de cada actividad.

- Oficio OAI-268-2023 del 09 de agosto de 2023:

Se remite oficio OAI-268-2023, en respuesta al oficio DAF-24-2023 y como ampliación de la consulta realizada en el oficio OAI-244-2023, en el cual se solicita indicar se generó algún plan de acción preventivo, donde se definieran el protocolo y los canales de comunicación ante una eventual emergencia, de manera que se mantuviera informados a los entes fiscalizadores sobre los posibles atrasos en el suministro de información.

El 21 de agosto de 2023, mediante oficio DAF-26-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite respuesta al oficio OAI-268-2023, donde se responde a las consultas planteadas y se indica:

“¿Se generó algún plan de acción preventivo, donde se definieran el protocolo y los canales de comunicación ante una eventual emergencia, de manera que se mantuviera informados a los entes fiscalizadores sobre los posibles atrasos en el suministro de información, que por ley debía presentarse en tiempo y forma?

R/ A la fecha no se cuenta con un plan de acción a corto plazo, para no incurrir en el incumplimiento de los plazos establecidos por la Contabilidad Nacional. En el caso de que no funcione el SIGMB, ya que el sistema es integrado y los diferentes módulos son los que generan todas las transacciones.

¿Cuál fue la estrategia empleada para garantizar la continuidad de las operaciones de la institución, mismas que requieren de datos fiables para la toma de decisiones a nivel jerárquico?

R/ La Unidad de Contabilidad tuvo una reunión con la Srita. Maylin Rodríguez de la empresa DATASOFT, con el fin de crear un plan de continuidad del negocio, sin embargo, a la fecha no se ha recibido ningún documento con el producto final.

¿Se ha realizado un análisis o informe donde se señale el impacto de no contar la institución con estado financieros durante aproximadamente siete meses para la toma de decisiones?

¿Qué acciones complementarias se realizaron para mitigar esta situación?

R/ A la fecha, la Unidad de Contabilidad posee los Estados Financieros detallados mensualmente con su cierre e informes respectivos, si bien no se cumplió con algunos meses en la entrega de información para Contabilidad Nacional, eso no impide que los mismos se realizaran a nivel institucional, para su debida información y poder tener una información veraz y oportuna, para el cierre de cada uno de los meses.

Es importante mencionar, que antes del ciberataque se generaban los estados financieros y sus respectivas notas, donde se remitían a la Alcaldía para su firmar y por ende para su conocimiento. Y durante ese tiempo no se giraron acciones relacionadas o basadas en los estados financieros. De ahí el interés de esta Dirección de preparar un informe ejecutivo sobre los estados financieros para facilitar a los niveles superiores, la toma de decisiones basadas en

los EEFF. En cuanto a las acciones para mitigar el atraso en la emisión de los EEFF, y considerando el control de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, manejo de inventarios, inversiones entre otros aspectos importantes para las finanzas municipales, las Unidades responsables de estos auxiliares, si contaron con la información necesaria para gestionar sus tareas de forma oportuna. Mientras se disponía de los EEFF, como se menciona en el primer párrafo de esta repuesta.

¿Se ha establecido alguna medida de contingencia que incluya un plan de acción con las medidas preventivas adecuadas, que garanticen ante una eventual emergencia la disponibilidad de información fiable y oportuna, que permita la toma de decisiones y la gestión de las operaciones de la institución?

R/ Esta administración está a la espera del producto final de la empresa DATASOFT, para establecer el plan de acción con las medidas preventivas ante una eventual emergencia, principalmente a nivel del sistema SIGMB.”

- Oficio OAI-351-2023 del 16 de octubre de 2023:

Se remite oficio OAI-351-2023, en respuesta al oficio DAF-26-2023 y como ampliación de la consulta realizada en el oficio OAI-268-2023, en el cual se solicita indicar se generó algún plan de acción preventivo, estrategias, medición del impacto sobre la disponibilidad de la información y la definición de medidas de contingencia.

El 19 de octubre de 2023, mediante oficio DAF-36-2023, la Dirección del Área Administrativa Financiera remite respuesta al oficio OAI-351-2023, donde se responde a las consultas planteadas y se indica:

Se solicita, indicar quien es el administrador del cartel de contratación con la empresa DATASOFT, cual es el objeto contractual, así como la documentación soporte respectiva, donde se identifiquen los servicios contratados y la minuta de la reunión sostenida con la representante del proveedor, la Srita. Maylin Rodríguez.

R/ Sobre la persona administradora del contrato entre la Municipalidad de Belén y la empresa DATASOFT, es la Ing. Alina Sánchez G., Coordinadora de la Unidad de Informática, dicho contrato corresponde a la Compra Directa 2021CD-000068-0002600001, denominada “Implementación del marco de Gestión de TI emanado por el MICITT para la Municipalidad”

Dentro de los puntos a gestionar en dicha contratación es el DSS04, que corresponde a la, continuidad y disponibilidad operativa de los servicios tecnológicos, para lo cual se presenta una imagen del diagnóstico realizado sobre este punto.

CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DSS04 - GESTIONAR LA CONTINUIDAD

Estado General del Proceso	
DSS04.01 DEFINIR LA POLÍTICA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, SUS OBJETIVOS Y ALCANCE.	
Hallazgo o Avance	Brecha
<p>1. La Institución debe definir la política y el alcance de la continuidad de negocio, alineado con sus objetivos y su estrategia, con la intención de mejorar su resiliencia. Sobre este particular se encontraron los siguientes hallazgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la institución aún no ha levantado un inventario de procesos y actividades de servicio (internos y externos) que son críticos para las operaciones de la Institución. b. Las partes interesadas clave para la definición de los objetivos y la política de continuidad de negocio aún no han sido identificados. c. Aún no se cuenta con una política institucional de Continuidad de Negocio. 	<p>1. La Institución debe documentar una política que contribuya en el establecimiento del alcance de la continuidad Institucional (negocio) alineada con su realidad.</p> <p>2. La Institución debe realizar un inventario de procesos y actividades de servicio que son críticos para la ejecución de sus operaciones.</p>

Para más detalles, podría coordinar con la compañera Alina Sanchez. De igual forma esta Dirección está gestionando con la señorita Maylin Rodriguez, la minuta o cualquier otro documento resultante del trabajo realizado junto con el personal de la Unidad de Contabilidad. Se solicita, remitir copia de los informes ejecutivos preparados, con el fin de facilitar la toma de decisiones de los niveles superiores.

R/ En cuanto a los informes ejecutivos para la toma de decisiones de los niveles superior, a la fecha esta Dirección no ha podido generar ningún informe. Por lo que se remitirán los mismos informes que se envían a la Contabilidad Nacional.

En cuanto a la presentación de estados financieros a la Dirección General de Contabilidad y al superior jerárquico, se le solicitó a la administración comunicar las medidas tomadas para garantizar la disponibilidad de la información financiero-contable para la elaboración de estado financieros y sus respectivas notas, considerando los imprevistos ocasionados por el ciberataque. Lo anterior incumple lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292: "Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones..."

"Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de

control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Artículo 16.- Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficiente de los recursos públicos.

De igual manera, se incumple con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo I: Normas Generales, en el inciso 1.4, que dice:

“1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI. La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias”.

Además de lo establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422, que dice:

“Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: (...)

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.”

Adicionalmente la Directriz N° CN-004-2014 del 2 de mayo del 2014, denominada "Presentación de Estados Financieros y otra información", indica:

“Artículo 2°- Fechas de presentación de los Estados Financieros (EEFF). Todas las entidades del Sector Público Costarricense nombradas en el artículo 1° de esta Directriz y las obligadas a remitir información de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8131 deberán presentar y emitir según las fechas establecidas los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación trimestralmente; tomando las siguientes consideraciones: (Poderes de la República, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras no Bancarias, Gobiernos Locales y Empresas Públicas).

Artículo 9º- Régimen de Responsabilidad. Aquellas entidades y órganos que incumplan con lo indicado en la presente directriz, estarán sujetas a la aplicación del régimen de responsabilidad establecido en el Título X de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131.”

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131., en el Título X, artículo 108 señala:

ARTÍCULO 108.- Criterios de valoración de anomalías

Todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

a) El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad o en el logro de los resultados concretos conforme a la planificación institucional.

b) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan...”

a. SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA). La atención de las recomendaciones y salvedades emitidas por la Auditoría Externa debe ser oportuna, de manera que se logren cumplir con los aspectos que expongan la integridad financiera de la institución y la toma de decisiones por parte del superior jerárquico.

El 09 de octubre de 2023, la Auditoría Interna emite el SAI-014-2023 SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA), dirigido a la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad. Este seguimiento se fundamentó en los resultados emitidos por el Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, S.A al 31 de diciembre del 2019 y 2020, emitidos 15 de setiembre del 2021, donde se identificaron un total de 13 salvedades que afectaron la opinión sobre los estados Financieros para los periodos antes indicados. La Auditoría Interna mediante oficio OAI-331-2023, del 19 de setiembre de 2023 y correo electrónico del 03 de octubre de 2023, le solicitó a la administración remitir la documentación respaldo de las acciones realizadas, en atención a las salvedades emitidas producto de la opinión de los auditores independientes, al 31 de diciembre 2019 y 2020, para los estados financieros de la Municipalidad de Belén, sin embargo, no se obtuvo respuesta ni evidencia documental de la atención de estas.

Esto incumple lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, en el artículo No.12 que establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

...c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

b. SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020.

El Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, S.A en la Carta de Gerencia de los auditores independientes, al 31 de diciembre 2019 y 2020, emitida 23 de julio del 2021, presenta 35 hallazgos, relacionados con sistemas de información integrado, normativa interna, conciliación de saldos, falta de auxiliares, planes de contingencia y seguridad física para los equipos y sistemas de información y saldos sin la debida justificación. Los aspectos antes mencionados deberían ser prioritarios en su atención, ya que representan falencias de control interno, que de no atenderse con prontitud pueden derivar en la materialización de riesgos que podrían exponer el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. La Auditoría Interna mediante oficio OAI-332-2023, del 19 de setiembre de 2023 y correo electrónico del 03 de octubre de 2023, solicitó a la administración remitir la documentación respaldo de las acciones realizadas, en atención a los hallazgos emitidos en la Carta de Gerencia, sin embargo, no se obtuvo respuesta ni evidencia documental de la atención respectiva.

El 09 de octubre de 2023, la Auditoría Interna emite el SAI-015-2023 SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020, dirigido a la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad.

c. OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL

En línea con las falencias sobre la presentación de estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Nacional, se adicionan las constantes observaciones realizadas por el ente rector en la materia, sobre posibles omisiones e incumplimientos en temas, de seguido, se señala de forma resumida:

Incumplimiento en la presentación de EEFF al 31 de diciembre 2022 y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No. 8131).

- Incumplimiento en la actualización del formulario 15407 Boleta Informativa de la Entidad.
- Incumplimiento en la presentación de los EEFF en las fechas indicadas y la falta de comunicación y coordinación con el ente rector (correos electrónicos del 27 y 28 de junio del 2023).
- Observaciones sobre los Estados Financieros al cierre II Trimestre del 2023.
- Observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP, actualización de los planes de acción y revelación en el estado de notas contables a los EEFF (correo electrónico del 20 de octubre del 2023).
- Reiteradas solicitudes del ente rector, donde se enfatiza en la necesidad de atención a las observaciones sobre la Matriz de Autoevaluación NICSP.

II. CONCLUSIONES

a. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL JERARCA SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL

Se identificaron una serie de debilidades relativas a la falta de coordinación y medidas preventivas, que mitigaran los efectos producto del ciberataque sufrido y posterior al evento, la elaboración de planes de acción para hacer frente a los plazos establecidos por ley para remitir la información contable al ente fiscalizador, así como, el suministro de datos fiables al superior jerárquico de manera que la toma de decisiones y la operatividad de la institución tuviera el suficiente respaldo y no se incurriera en omisiones, errores e incumplimientos, así como el impacto de que la institución no dispusiera de estos durante aproximadamente siete meses, un insumo fundamental en la toma de decisiones así como para la transparencia y rendición de cuentas.

Dado las respuestas recibidas por parte de la Administración no se logró determinar:

- La existencia de un Plan de Acción para definir estrategia, que permita normalizar la presentación de los Estados Financieros, donde se indicarán las fechas previstas para regularizar la remisión de información financiera-contable.
- La creación de una estrategia para garantizar la continuidad de las operaciones de la institución, mismas que requieren de datos fiables para la toma de decisiones a nivel jerárquico.
- Un informe donde se analizará el impacto de no contar la institución con estado financieros durante aproximadamente siete meses para la toma de decisiones.
- Las medidas de contingencia como parte de un plan de acción, que garanticen ante una eventual emergencia la disponibilidad de información fiable y oportuna, que permita la toma de decisiones y la gestión de las operaciones de la institución.

b. SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA).

De las salvedades que afectaron la opinión sobre los estados Financieros de los periodos 2019 y 2020, del 100% de éstas (13 salvedades), un 53,84% de ellas (7 salvedades) se refieren a partidas de los estados financieros que no cuentan con un registro auxiliar que permitiera satisfacerse respecto a la naturaleza y razonabilidad del saldo de las partidas que lo componen. Dada la antigüedad de las salvedades, ya que datan del 2021 y la carencia de evidencia de la implementación de los aspectos de mejora indicados por la Auditoría Externa, se genera un incumplimiento de lo establecido por la Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-333-2016 del 04 de abril de 2016, que requiere que los estados financieros correspondientes a partir de enero de 2017, cumplan con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual es necesario para elaborar los estados financieros consolidados del sector municipal aplicando normativa contable internacional, de acuerdo con el Artículo No.94 y No.95 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No. 8131).

Aunado a lo ausencia de evidencia en la atención de las salvedades a los estados financieros del 2019-2020, y que actualmente se está realizando la auditoría externa para los periodos 2021-2022, se presenta incumplimiento con lo establecido en la Sesión Ordinaria No.16-2020, artículo 17, celebrada el 17 de marzo de 2020, en la que el Concejo Municipal acordó que las Auditorías Externas deben presentar en el 2021, los resultados de la auditoría externa de los años 2019-2020 y en el 2023, los de los años 2021-2022 y así sucesivamente. Lo anterior con el fin de que se realice la revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad.

c. SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020.

La falta de respuesta a este Órgano de Fiscalización a las solicitudes de información realizadas a la Unidad de Contabilidad y la Dirección del Área Administrativa Financiera municipal, sobre la atención de los hallazgos emitidos por la Auditoría Externa, en la Carta de Gerencia para los periodos 2019 y 2020, limitan el análisis y seguimiento de la Auditoría Interna para poder emitir criterio sobre el avance en la implementación de las recomendaciones. Del seguimiento realizado por esta Auditoría, a la fecha del seguimiento (24 de enero de 2024), la administración no presentó evidencia de acciones para su implementación y por lo tanto se encuentran en estado “no atendida” un total de los 35 hallazgos. De los hallazgos emitidos por la Auditoría Externa, en la Carta de Gerencia para los periodos 2019 y 2020, se identificaron aspectos de mejora relacionados a debilidades de control interno, registro contable y tecnologías de información, de los cuales el 100% (35 aspectos de mejora) se encuentran en estado “no atendida”.

d. OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL

Producto del análisis de las observaciones realizadas por el ente fiscalizador, se puede concluir que el Área Administrativa Financiera carece de una estrategia institucional que permita de manera coordinada y acorde con los recursos disponibles, realizar todas las actividades necesarias, desde la compilación de información hasta la elaboración de auxiliares, conciliaciones, estados financieros y sus respectivas notas, de forma coordinada, para que se eviten las omisiones en el suministro de la información, se corrijan los errores señalados y se planifique para que a futuro el impacto de cualquier amenaza interna o externa se minimice para garantizar la continuidad de la gestión municipal. Es notorio que se debe mejorar la gestión de comunicación con ente rector en la materia así como con los órganos de fiscalización, de manera que se atiendan en tiempo y forma las consultas de estos para evitar una percepción de desinterés hacia el cumplimiento de lo establecido por ley, ya que sigue siendo reiterativo la solicitud de implementar de manera correcta las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, tanto en la elaboración de estados financieros como en la presentación de las notas.

III. CONSIDERACIONES FINALES
A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

1. Definir una estrategia, plasmada en un Plan de Acción y su respectivo cronograma de actividades, que permita a futuro atender de forma oportuna las responsabilidades que por ley se establecen para el suministro de la información financiero-contable a la Dirección general de Contabilidad Nacional, ante eventuales amenazas interna o externas que pongan en riesgo la disponibilidad de los datos.

2. Establecer las medidas preventivas que garanticen el suministro de información oportuna y fiable al superior jerárquico, de manera que las decisiones se tomen con un alto grado de seguridad y se garantice la continuidad de las operaciones y la gestión municipal.

3. Precisar en coordinación con la Unidad de Informática la creación de planes de contingencia ante posibles incidentes que puedan afectar las bases de datos de los módulos y submódulos compiladores de la información contable, financiera y presupuestaria, garantizando el respaldo y disponibilidad de la información requerida para la elaboración de la información financiera-contable, la cual debe remitirse al ente fiscalizar en las fechas establecidas y al superior jerárquico para la toma de decisiones, de manera que se garantice continuidad de los procesos institucionales y el cumplimiento de las obligaciones definidas por ley.

4. Atender de forma oportuna las recomendaciones, salvedades y hallazgos emitidos en los informes de la Auditoría Externa, de manera que se atiendan los aspectos de mejora en aras de fortalecer el control interno y la correcta gestión administrativa y financiera de la institución, por lo que es necesario que presente el plan de acción con las actividades por realizar, los responsables y las fechas de ejecución encausadas a la atención de estas.

5. Coordinar con su equipo de trabajo las diferentes tareas y responsabilidades, de manera que se cumplan las fechas de presentación de los estados financieros y sus notas, así como la pronta atención de cualquier corrección que sugiera el ente fiscalizador.

6. Elaborar planes de acción que permitan mitigar los riesgos que puedan generar incidentes internos o externos, que comprometan la disponibilidad de la información y por ende generar incumplimiento de los plazos establecidos por ley para atender los requerimientos de los entes fiscalizadores.

A LA ALCALDIA

7. Velar porque se cumpla con lo establecido en la Sesión Ordinaria No.16-2020, artículo 17, celebrada el 17 de marzo de 2020, en la que el Concejo Municipal acordó que las Auditorías Externas deben presentar en el 2021, los resultados de la auditoría externa de los años 2019-2020 y en el 2023, los de los años 2021-2022, para lo cual es necesario que establezca mecanismos de control de seguimiento que le permitan de forma oportuna conocer los avances en la atención de estos.

8. La Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Comisión NICSP dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción definido para la ejecución del Proyecto de Implementación de las NICSP, el cual incluye dentro de las actividades: implementación de la normativa, capacitaciones, costo del proyecto y plan de evaluación y control del cumplimiento de las NICSP.

Por lo tanto, quedamos atentos a las acciones realizadas por parte de la Administración, respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, describe que quería hacerle la consulta porque habla de varios documentos que no se han entregado a la Contabilidad Nacional es para saber si eso ya se subsanó o en camino de subsanarse, porque son varios puntos que habla documentos específicos de la Contabilidad Nacional.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, expone que dicen en la Auditoría en el informe si ahora en este momento no le podría indicar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración atender todas las recomendaciones y en el plazo establecido por la Auditoría. **TERCERO:** Mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-049-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditoría Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO I-2024. Como parte de las actividades programadas en el Plan de Trabajo para el período 2024, se adjunta el detalle del Presupuesto extraordinario de la Auditoría que se requiere para el periodo 2024, con el fin de que se pueda continuar con los trámites correspondientes.

Código Presupuestario	Descripción	Monto	Justificación
5-01-02-01-01-04-03	Servicios de ingeniería y arquitectura	¢ 5,000,000	Se requieren recursos con el fin de atender el Acuerdo del Concejo Municipal No.51-2023, artículo 2 del 29 de agosto el 2023, relacionado con el Ciberataque, que dice así; <i>“Solicitando a la Auditoría Interna realizar una investigación a través de una auditoría externa con el objetivo de investigar las causas del Ciberataque, investigar si los recursos solicitados por parte de la Administración y que fueron aprobados por el Concejo para el Ciberataque fueron invertidos para tales fines.”</i>
5-01-02-01-05-99-03	Bienes Intangibles (Sistema de Gestión de la Auditoría)	34 087 321,00	Adquirir una Herramienta tecnológica que permita apoyar y agilizar las labores de la auditoría, dado que actualmente estas se realizan de manera manual generando mucho reproceso y tiempo en la ejecución de los recursos, que contribuya a que la información se encuentre en un ambiente tecnológico que permita minimizar factores de riesgo asociados con la protección y preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información crítica, valiosa y sensible que maneja la Auditoría Interna.
		<u>¢ 39,087,321.00</u>	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Administración para que se valore incorporar en el Presupuesto Extraordinario 01-2024.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-015-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 0402/2024. Hemos recibido el oficio CMUS-001-2024, suscrito por la Señora Dulcehe Jiménez Espinoza, Coordinadora Comité de Movilidad Urbana Sostenible, mediante el cual presente respuestas a algunas preguntas planteadas por representantes del Plan Empresarial de Movilidad Sostenible (PEMS). Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

CMUS-001-2024

En respuesta al Acuerdo del Concejo Municipal N°Ref.0402-2024, tomado en la Sesión Extraordinaria 04-2024 realizada el 19 de enero del año en curso, donde se presentaron varias empresas del Plan Empresarial de Movilidad Sostenible (PEMS), esta coordinación se referirá a los diferentes temas externados:

1. El Comité de Movilidad Urbana Sostenible (CMUS) fue conformado en el año 2018 por la Alcaldía Municipal con el fin de implementar el plan de acción de mitigación del gases de efecto invernadero, ya que uno de los ejes es la movilidad urbana sostenible.
2. El Comité de Movilidad Urbana Sostenible se encuentra conformado por mi persona como representante de la Unidad Ambiental, Ligia Franco de la Unidad de Planificación Urbana, Oscar Hernández de la Unidad de Obras Públicas y Gestión Vial, Sergio Trujillo de la Unidad de Tránsito Municipal, Karla Villegas de la Unidad de Cultura, Marianela González del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Manuel Alvarado de la Unidad de Comunicación, Daniel Vargas de la Unidad de Servicios Generales, Lidieth Murillo de la Alcaldía Municipal, Ulises Araya y Zeneida Chaves del Concejo Municipal (con un total de 11 participantes); anteriormente también había un representante de la Policía Municipal, pero hace varios años dejaron de asistir. Este comité es coordinado por la Unidad Ambiental, por mandato de la Alcaldía Municipal, por el origen de éste, aunque en otras municipalidades las gestiones de movilidad urbana son coordinadas por la Unidad de Gestión Vial.
3. Durante los últimos años, hemos experimentado una problemática con la participación y con el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, ya que al ser un recargo de funciones no existe un compromiso fuerte con lo que se realiza. Son muy pocas las personas del comité que se encuentran en continuo trabajo y seguimiento de lo que se debe de realizar. Además de que todas las unidades que conforman el comité, tienen falta de recurso humano y a veces se hace imposible el incluir la movilidad como una prioridad en la agenda anual y/o semanal.
4. En el caso de este comité, no se cuenta con secretario (a) asignado y la misma coordinación en la mayoría de los casos debe hacer una doble función.

5. Como coordinadora del Comité de Movilidad Urbana Sostenible (CMUS) participé desde la conformación del PEMS antes de la pandemia, tanto como participante de algunas de las reuniones de validación, como en la entrega de insumos e información para su elaboración, que en aquel momento fue con el apoyo de una empresa consultora.

6. Desde el inicio del PEMS, el CMUS a través de mi persona ha trabajado de la mano en algunos proyectos y actividades organizados por ellos o por nosotros, pero en fortalecimiento de una alianza público- privada, que definitivamente es muy importante.

7. La implementación del PEMS en el cantón ha servido de ejemplo exitoso del trabajo de alianza público-privada a nivel de la GAM. Y es que es, sin duda alguna, un gran trabajo el que se ha realizado.

8. Desde hace varios años se han estado realizando diversos estudios de factibilidad y técnicos para la construcción e implementación de ciclovías en el territorio y el sistema de alquiler de bicicletas. El presupuesto con el que cuenta el CMUS no es elevado, y lamentablemente los estudios técnicos sí lo son, por lo que se ha ido cumpliendo con todas las etapas solicitadas por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito año con año. No se han podido realizar grandes avances pues todo requiere presupuesto y detalle. Igualmente, al tener el estudio de factibilidad, para continuar con los estudios técnicos se requería un aval del Concejo Municipal. Se enviaron los documentos en julio del 2022 y fue hasta casi abril 2023 cuando se aprobó que se pudiera continuar, por lo que ha habido atrasos también de tipo administrativo.

Actualmente se venció el contrato que se mantenía con especialistas en transporte para la elaboración, y se está a la espera de que la Unidad de Obras Públicas y Gestión Vial realice la contratación del nuevo proceso. El CMUS solicitó la totalidad del dinero necesario para terminar estos estudios en el presupuesto ordinario del 2024. Una vez con estos estudios, se requiere aprobación del Concejo Municipal para enviarlo a estudio de la DGIT- MOPT, y luego presupuesto para su construcción e implementación. Referente al estudio de alquiler de bicicletas, tal y como arrojaron los resultados, no es posible para la Municipalidad de Belén realizar el proyecto si debe realizarlo de manera autónoma, por lo que se planteó la posibilidad de realizarlo con otras municipalidades pertenecientes a la Red Intercantonal de Movilidad Activa (RIMA), pero la red se encuentra en pausa por el momento, por lo que no se ha tenido avance en este tema. Se retomará el tema para agilizar el proceso.

Esta información es de conocimiento del PEMS, pues se han mantenido diferentes conversaciones con la señora María Isabel al respecto, y en las exposiciones que se han realizado en conjunto ante diferentes públicos se ha hablado del tema.

9. Durante varios años se han organizado diferentes proyectos y actividades en conjunto, actividades en bicicleta, Día sin carro, estudios con el IMA, entrega de galardones de Bandera Azul, charlas ante diferentes públicos, entre otros. En estas gestiones tanto el PEMS como el CMUS se dividen las funciones y se trabaja para que se logren los objetivos propuestos. Lamentablemente en el 2023, hubo varios contratiempos en las últimas actividades programadas. Durante varios meses se estuvo trabajando para la organización de la ruta recreativa en bicicleta "En cleta por media calle, 8va edición"; actividad municipal, pero lamentablemente hubo que cancelarla, pues los permisos no llegaron a tiempo. Y a pesar de que se realizó toda la logística, distribución de funciones, de participación, divulgación y otros, para la semana dedicada al "Día sin carro" se pudo participar de algunos de los eventos, pero no de todos, pues la institución se encontraba en huelga por el asunto del incremento salarial. Aún así se realizaron las gestiones para las clases de defensa personal, apoyo de la Policía de

Tránsito en la Cleteada, apoyo con una capacitación en ciclismo urbano y mecánica básica de bicicletas, divulgación y grabación de diferentes de los eventos, entre otros.

10. Respecto a los resultados del estudio del IMA, a pesar de que el PEMS realizó entrega de los resultados, y se presentaron a la Unidad de Obras Públicas y Gestión Vial, el poder realizar gestiones oportunas tiene una planificación de al menos un año y su respectiva aprobación, pues lo que se trabaja en un año es lo que se decidió al año anterior. Igualmente se realizaron diseños específicos para implementar algunas de las intervenciones solicitadas, pero no se ejecutaron. Estas fueron entregadas al PEMS. También se les detalló alguna información solicitada para la construcción de un puente en Calle don Chico, donde se indicó que podrían colaborar.

11. A todas las actividades programadas tanto por el PEMS como por el CMUS con apoyo del PEMS se ha realizado invitación a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal, pero ha habido muy poca participación de la parte política, y en el caso del CMUS, casi siempre participamos las mismas personas.

12. Las cartas que han sido enviadas al Concejo Municipal han venido con copia a CMUS, pero al no venir dirigidas a nosotros no reciben respuesta de nosotros a menos que se nos indique que así sea, ya que no somos el receptor de éstas. A inicios del año 2023, se envió una carta al Concejo Municipal de parte del PEMS donde se solicitaba explícitamente apoyo del Concejo y fue trasladada al CMUS, el PEMS ya conoce que el comité le apoya, pero lo que se requería era explícitamente el apoyo político no administrativo. En el caso de lo solicitado para el cambio de las rutas, a partir del CMUS se realizaron las reuniones con las empresas autobuseras, se lograron acuerdos y se enviaron al Concejo. El acuerdo tomado para enviarlo al CTP y el seguimiento de esto, nunca llegó al CMUS, desconocemos el estado de esto, ya que se quiso manejar de forma política sin incluirnos, por lo que tampoco doña Lidieth Murillo, enlace del comité con las instituciones, le dio seguimiento, quien es la persona que desde el comité colabora con esto.

Tal y como comentaron en la sesión, el Concejo Municipal indicó la necesidad de realizar nuevamente las encuestas a los colaboradores, y el PEMS trabajó en eso, teniendo muy buenos y numerosos resultados. Pero sin el producto final, que sería el visto bueno del CTP.

13. Hay algunos acuerdos del Concejo Municipal que nunca llegaron al comité, en cuenta la última carta enviada por el PEMS al Concejo (en el año 2023), por lo que desconocemos lo que se quería y no se dio respuesta debido a esto. Creo que en algunas ocasiones se envían a la Alcaldía Municipal pero no se trasladan al comité.

14. Sé por conversaciones junto al PEMS, que parte de la desmotivación de las empresas fundadoras es la falta de apoyo político, que definitivamente es el pilar para que muchas cosas puedan gestarse en las instituciones. Nosotros desde el comité, siempre hemos tenido anuencia de apoyar, ejecutar, pero hemos encontrado muchas brechas, obstáculos, retos en comunicación interna y externa, falta de recursos, falta de compromiso, saturación de trabajo, burocracia y demás. Dirigir este comité, siendo una técnica en otra temática ha sido un reto, pues irremediamente se depende al 100% de todas las unidades involucradas para el avance, y se requiere apoyo político y de la administración para que se avance a paso veloz y firme.

Siempre estaremos agradecidos por todas las acciones realizadas por el PEMS, y con la esperanza de que este programa no muera sino que sean problemas con solución, que esta alianza público-privada se pueda fortalecer y por qué no, replantear de forma que los productos

y resultados se puedan ver a un corto y mediano plazo, y no parezca más bien una eternidad entre tramitología y burocracia. Quedamos atentos a sus consideraciones y siempre dispuestos a continuar el trabajo iniciado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Coordinación del Comité de Movilidad Urbana Sostenible.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-016-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Dejar sin efecto el Manual de Procedimiento de la Unidad de Tesorería. Hemos recibido el oficio TE-03-2024, suscrito por la Señora Florencia Murillo González, Tesorería Municipal, mediante el cual presente solicita dejar sin efecto El Manual de procedimiento de la Unidad de Tesorería, ya que se debe de realizar correcciones. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

TE-03-2024,

Dado el acuerdo Ref. 6731/2023 tomado en la Sesión Ordinaria No. 67-2023 relacionado con los ajustes de forma y fondo realizados al Procedimiento de Recaudación de Ingresos, les solicito su colaboración a fin de retirar el Manual de Procedimientos de la Tesorería, presentado en la sesión ordinaria 6209-2023, el cual se encuentra en análisis en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, esto a fin de incorporar los ajustes respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Manual de procedimiento de la Unidad de Tesorería, debido a que según las Indicaciones de la Tesorería Municipal se deben de realizar correcciones. **TERCERO:** Este Concejo Municipal queda a la espera de la nueva propuesta con las actualizaciones para proceder como corresponda.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-017-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén y ADILA RIBERA. Hemos recibido el oficio UC-014-2024, suscrito por la Señora Karla Villegas Garita, de la Unidad de Cultura, mediante el cual presenta el Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén - Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera Programa de Formación y Sensibilización Artística del distrito de la Ribera, para la debida autorización y autorización para que la Sra. Alcaldesa lo firme. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UC-014-2024

Sirva la presente para adjuntar expediente donde se incorpora el documento original del Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén – Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera Programa de Formación y Sensibilización Artística del distrito de La Ribera, el cual consta de 103 folios numerados y ordenados cronológicamente, lo anterior para continuar con el debido proceso y sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización a firmar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-018-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Traslado de Solicitud de las Sras. Chaves Castillo. Hemos recibido el oficio OPR-M-005-2024, suscrito por la Señora Ligia Delgado Zumbado, de la Oficina del Plan Regulador, mediante el cual traslada la Solicitud de las Señoras Chaves Castillo al Concejo. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OPR-M-005-2024

En atención al correo del Coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador Arqto. Eddie Mendez Ulate, se remite la solicitud de las señoras Ana Cristina y Marta Chaves Castillo para que sea valorada por el Concejo Municipal en función al cambio de uso de la finca 4-1959345-2017 con Folio Real No. 4-76050 por segunda vez.

Se incluye los siguientes documentos:

- Solicitud de las señoras Chaves Castillo.
- Solicitud de la Alcaldía Municipal para que se atienda el caso.
- Solicitud del Director del Área Operativa para que sea atendido por la Comisión del Plan Regulador. Se dirigió al Coordinador de la Comisión.
- Solicitud del Coordinador de la Comisión del Plan Regulador para que sea traslado a la Comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda que para hacer una ayuda de memoria. Este tema ya fue a la administración 2 veces, ya pasó por la Comisión de Plan Regulador, ya Setena, se pronunció y el tema es que se está esperando a que iniciemos la revisión con el INVU. Ahí es donde está detenida porque la zonificación ya se le explicó, ya se le respondió ya la Setena también respondió porque esta familia fue a la Setena a presentar un recurso, ya se le respondió y lo que hay que hacer es esperar a que se revisen los cambios de las zonificación con el INVU.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración enviarle a la Secretaría del Concejo Municipal toda la documentación para realizar el análisis correspondiente.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-019-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Informe Anual de Gestión de Residuos. Hemos recibido el oficio ASP-SAB-015-2024, suscrito por el Señor Esteban Salazar Acuña, Saneamiento Ambiental, por cuyo intermedio presenta el Informe Anual en cuanto a la gestión de Residuos sólidos ordinarios (Valorables y No Valorables). Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

ASP-SAB-015-2024

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de

Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.; le presento el informe anual para el 2023, para su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén.

A. Residuos valorizables

Las cantidades de residuos registradas para el año 2023 registran una disminución de aproximadamente 50 toneladas con respecto al mismo período en el año 2022. Pese a que no se alcanzó a superar la recolección con respecto al mismo período del 2019 (que se considera el patrón de referencia pre-pandemia, se han recolectado 330.502,20 kg (330.50 toneladas) de residuos valorizados.

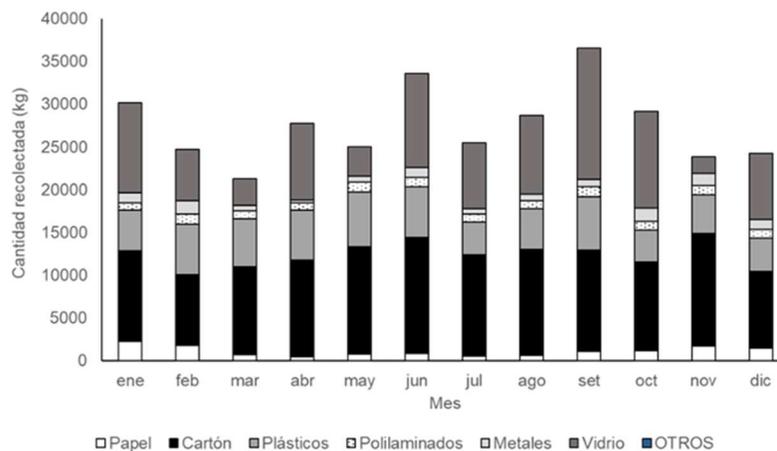


Figura 1. Recuperación de residuos valorizables por mes para el año 2023.

Como se ha indicado en informes anteriores, la reducción en la recolección de residuos valorizables ha sido analizada por este subproceso y existe diversos elementos que están afectando la recuperación de residuos:

a) Recolección informal: Desde julio del 2022 tenemos diversos reportes de la empresa recolectora contratada por la Municipalidad, usuarios del servicio y de personas externas que reportan a recolectores informales aprovechando las rutas de recuperación para extraer materiales entregados por la comunidad. Pese a que esta ha sido una problemática histórica, la magnitud y cantidad de recolectores informales reportados se ha incrementado en los últimos meses, afectando la recuperación municipal de residuos.



Fotografía 1. Relector informal realizando recolección de reciclaje en ruta por medio de bicicleta adaptada.

Es importante indicar que la recolección informal es una actividad no permitida durante las rutas de recolección y que, debido a la incapacidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental en temas de la gestión de residuos, lo que se verá sensiblemente afectado en el año 2023 por las limitaciones de capital humano indicadas en el oficio ASP-SAB-001-2023.

b) Reducción en la tendencia exponencial en la generación de residuos ordinarios municipales: Según los registros municipales de recepción en el relleno sanitario para disposición final, la generación cantonal de residuos ordinarios residenciales, comerciales e institucionales sea reducido en el cantón desde el año 2020, lo que se ha asociado previamente con el impacto del Programa de Compostaje Doméstico, la situación económica consecuente con la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y más recientemente el impacto en el costo de los bienes y servicios (evidenciada por el incremento en la inflación) como consecuencia a las situaciones bélicas internacionales. En respuesta a estas situaciones y pese al incremento considerable en la oferta urbanística residencial del cantón en el periodo 2020-2023, estimada en aproximadamente 400 unidades habitacionales nuevas; la recolección y disposición de residuos ha disminuido en aproximadamente 444 toneladas anuales en comparación con el año 2018 (ver Figura 3).

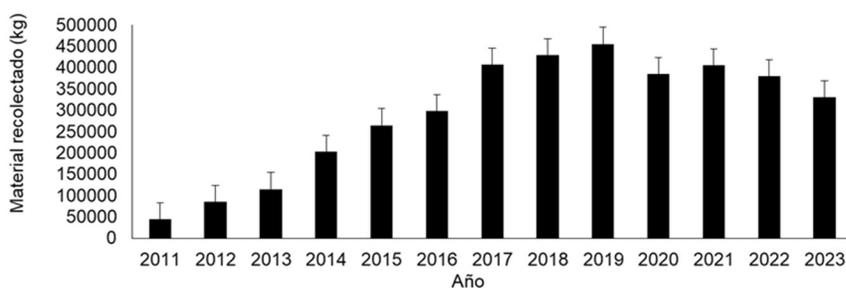


Figura 2. Recolección histórica de los residuos valorizables del período 2011-2023.

De la misma forma que en el año anterior, los principales productos recuperados son cartón (38,21%), vidrio (28,35%) y plásticos (16,59%). Con respecto al servicio de recolección, la Administración Municipal mantiene un seguimiento de las rutas de recolección de residuos

valorizables por medio de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), con lo que se verifica el traslado de las rutas durante y posterior a la recolección. Con lo anterior, este Subproceso verifica el cumplimiento del recorrido y sus tiempos de ejecución. Lo anterior en seguimiento de las condiciones contractuales establecidas en el proceso 2021LN-000001-0002600001. Adicionalmente, se mantiene abierto un canal de comunicación vía mensajería electrónica de textos (WhatsApp) entre este Subproceso y la empresa adjudicada.

c) Uso incorrecto de los servicios municipales por parte de los contribuyentes: Históricamente la colocación de materiales para su recolección ha sido un tema de constante atención por parte de la gestión operativa del servicio. Sin embargo, en el 2023 se evidenció un aumento en la cantidad de incidentes de materiales no recolectados por la falta de cumplimiento de los usuarios en cuanto a su colocación en la vía pública, lo que generó un aumento en la demanda de notificaciones y de materiales no recolectados. Pese a los esfuerzos del Gobierno Local desde el año 2011 para comunicar a la comunidad sobre las prácticas correctas de separación y entrega de materiales para valorización, se mantienen prácticas que imposibilitan la recolección de materiales.



Fotografía 2. Colocación incorrecta de vidrio para recolección y valorización en el distrito de San Antonio, notificada al usuario en el 2023.

Centro de recuperación de residuos valorizables. Con respecto al funcionamiento del centro de recuperación, este departamento ha realizado un acompañamiento administrativo a la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), mediante visitas de evaluación y la revisión de los informes de recepción de materiales en el Centro de Recuperación. Estas visitas tienen como objetivo el seguimiento de las condiciones administrativas (control de materiales, manejo de gastos e ingresos, registros contables, cumplimiento de la estructura administrativa de la asociación, resolución de conflictos, entre otros). A partir del julio del 2022, se reactivaron las visitas de seguimiento presencial al Centro de Recuperación. No obstante, de manera diaria y permanente, se mantiene comunicación y control administrativo sobre el Centro de Recuperación. Para el período anual 2023, la AEB reporta una valorización de residuos por un monto de ¢17.436.339,00; los cuales fueron distribuidos entre los miembros de la Asociación de emprendedores Belemitas que actualmente conforman esta organización, con un promedio mensual de ¢1.453.000,00. Los índices de estimación económica indica que existe una

reducción en la comercialización de los residuos sólidos manejados por el centro de recuperación, debido a la baja en los precios internacionales de los productos valorizados. Para el mes de setiembre del 2022 se reporta una disminución significativa en los precios de materiales como el aluminio y algunos tipos de plásticos, que posiblemente repercutió en la retribución económica para el todo el año 2023.

Considerando el costo actual por el servicio ordinario de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, la Municipalidad ha generado un ahorro por costos evitados por un monto de ₡13.484.709,65. Considerando los gastos de alquiler, la retribución neta del proceso de separación y valorización de residuos bajo el modelo actual es de ₡20.721.048,65 (considerando gastos evitados y valorización) para el período 2023. Es importante indicar que este monto no incluye el costo por servicio de recolección, ya que como se ha indicado anteriormente, el servicio diferenciado es una obligatoriedad expresa en la Ley N°8839 e independiente del modelo a utilizar debe ser asumida y administrada por la Municipalidad independientemente del modelo de recuperación que se implemente. Seguimiento Proyecto "Identificación digital de usuarios del servicio de recolección de los residuos valorizables del Cantón de Belén:

Como es de conocimiento del Concejo Municipal, con el apoyo de la Fundación ALIARSE y con financiamiento del Fondo de recursos no reembolsables de la Fundación Costa Rica-Estados Unidos (CRUSA), se realizó todo el proceso técnico para el desarrollo de una aplicación móvil y Web que permite a partir de octubre del 2020, la identificación digital de los usuarios del servicio de recolección de residuos para reciclaje y una comunicación directa para los usuarios del sector de Residencia Belén, Urbanización Zayqui y Villa Margot usuarios. Ya esta plataforma se encuentra habilitada en versiones WEB y de aplicación móvil para iniciar su implementación. Para el año 2023 realizó la remisión de 65000 mensajes de texto SMS específicamente dirigida a los usuarios del cantón, con la intención de generar acciones de mejora en la comunidad atendida por el proyecto para promover una separación de residuos con mayor potencial de recuperación y reciclaje, así como de informar de actividades en provecho de la una óptima gestión de los residuos sólidos locales.

No obstante, debido a la aprobación parcial de presupuesto 2023 como respuesta de la Contraloría General de la República al Acuerdo Municipal descrito en el oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022, el proyecto de identificación digital de usuarios queda suspendido por falta de capacidad técnica instalada, según lo indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023 y en otros informes posteriores que fueron de conocimiento del Concejo Municipal.

A. Recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios

En el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, para el período de enero a diciembre del 2023, se han recolectado y tratado 8446 toneladas de residuos ordinarios no valorizados, con un aumento de 143.73 toneladas en comparación para el mismo período del 2022. No obstante, la generación de unidades habitacionales aumentó significativamente en el cantón en los años 2021 y el 2022; así como los costos de los servicios de recolección, transporte y disposición final, que aumentaron en un 15% global entre el

diciembre del 2021 y diciembre del 2023 (período de vigencia del contrato vigente). Es importante mencionar que pese al aumento evidenciado, la generación no supera el histórico registrado en el año 2018, donde aún se mantiene una diferencia de aproximadamente 474 toneladas anuales menos en el año 2023 con respecto al año 2018. Esto se puede evidenciar en los esfuerzos locales en la reducción de la generación de residuos y la implementación de prácticas de reciclaje y compostaje local.

Esta información es particularmente importante, debido al crecimiento y aprobación de proyecto urbanísticos residenciales que en primera instancia podrían suponer un aumento en la generación ordinaria del cantón. Sin embargo, proyectos relacionados con el reciclaje y la reutilización de residuos, así como la gestión en la fuente de los residuos orgánicos (compostaje) (que según los estudios de generación y caracterización corresponden aproximadamente al 50% de la producción residencial y cantonal) han contribuido a la reducción en la generación. Es posible atribuir un porcentaje de esta reducción a la disminución en los hábitos de consumo y a la instalación de sistemas de compostaje doméstico que reducen la generación ordinaria, minimizando el aumento que el crecimiento urbano ejerce sobre la generación ordinaria de residuos sólidos. Esta tendencia hace que la generación de residuos se mantenga estable desde el año 2016.

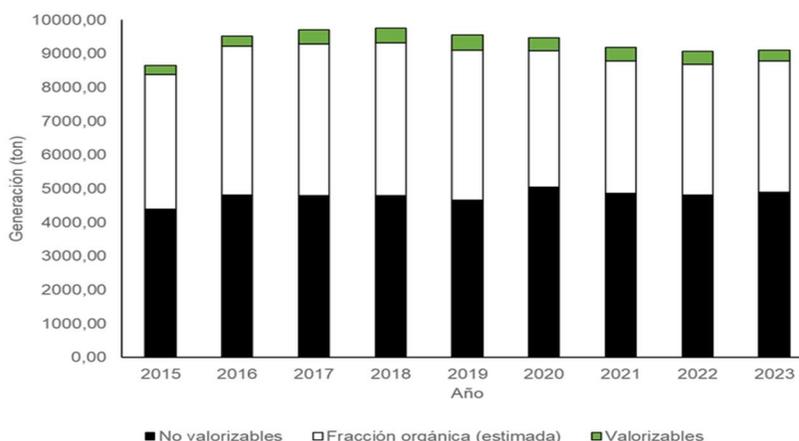


Figura 3. Generación de residuos ordinarios para el período 2015-2023.

B. Residuos no tradicionales, RAEE y llantas de descarte o desecho.

En el caso de la recolección de residuos no tradicionales, manejados a través de las campañas de recolección trimestrales (a saber, en los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre), se reporta una recolección total de 124.41 toneladas de residuos no tradicionales; lo que significa una reducción de 18.29 toneladas recolectadas con respecto al 2022. La ruta no tradicional ha venido disminuyendo sus aportes en los últimos años, lo que puede evidenciar que el cantón reduce la generación de residuos de esta categoría, con beneficios sobre el control de enfermedades transmitidas por vectores y en el mejoramiento del paisaje y embellecimiento cantonal.

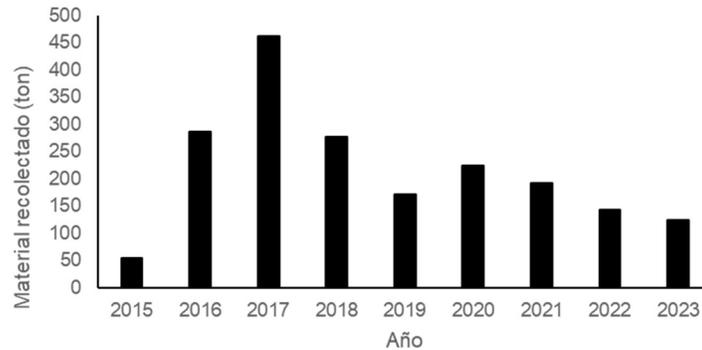


Figura 4. Generación de residuos no tradicionales para el período 2015-2023.

C.1. Llantas de desecho

En colaboración de la campaña “Llantatón” promovida por la empresa Bridgestone y Fundellantas se realizó una campaña nacional de recolección de llantas de desechos para el cantón de Belén y alrededores. Esta campaña recolectó 134.89 toneladas de desecho en todo el país, donde el cantón colaboró con dos puntos de recolección

C.2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

En el 2023 se realizaron dos campañas de recolección de residuos electrónicos y eléctricos, así como la recolección de llantas de desecho en el mes de junio y noviembre. En coordinación con 7 municipalidades de la región de Heredia (9 de junio y 17 de noviembre), en donde se recolectaron 1653 kg de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos (RAEE) en el cantón de Belén, los cuales fueron tratados, reciclados y dispuestos según lo exige la legislación vigente. El subproceso de Saneamiento Ambiental mantiene en resguardo las certificaciones de tratamiento de estos residuos según la legislación vigente.

D. Medicamentos Vencidos

En el caso de los medicamentos vencidos y en desuso, por medio del convenio entre la Municipalidad de belén y el programa Punto Seguro, se recolectaron 90.9 kg de medicamentos vencidos a través del recipiente colocado en el edificio principal. Los medicamentos son sustancias complejas con alto potencial de contaminación, por lo que esta recolección contribuye de forma preventiva y muy significativa a la reducción de una fuente de contaminación muy compleja desde una perspectiva fisicoquímica, al tratarse de residuos peligrosos de uso muy común entre la población.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-021-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto 2023 Hemos recibido el oficio PI-02-2024, suscrito por el Señor Alexander Venegas Cerdas, Unidad de Planificación, por cuyo intermedio presenta el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto 2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

PI-02-2024

Adjunto le remito el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023. Lo anterior para su conocimiento y análisis y presentación al Concejo Municipal para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-020-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido el oficio DAF-PRE-M-07-2024, suscrito por la Señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio presenta la Liquidación Inicial 2023, para su debida aprobación, les recuerdo que dicha Liquidación se debe enviar a más tardar el 15 de febrero del presente año a la Contraloría General de la República, por lo tanto les recomendamos que se pueda aprobar en ADA y enviar este documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se pueda ver en comisión esta semana o máximo el próximo lunes. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DAF-PRE-M-07-2024

En cumplimiento al artículo 116 del Código Municipal y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, se presenta el informe DAF-PRE-INF 03-2024, correspondiente a la Liquidación Inicial del 2023. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Liquidación se debe enviar a más tardar el 15 de febrero del presente año a la Contraloría General de la República.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-027-2024 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.0524/2023 del 24 de enero del 2024, recibido el 25 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "APERTURA DE UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ley 10120, acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes de 2 de febrero del 2022", Expediente N° 23.043.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de la discusión de proyecto de ley se ha adoptado una moción a fin de que se consulte a todas las instituciones de país sobre el grado de cumplimiento del artículo 3 de la Ley 10120, denominada: Acciones afirmativas a favor de personas afrodescendientes, que dice a la letra:

“Artículo 3- Acción afirmativa para el empleo

Toda institución pública esta obligada a destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año para que sean ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos. Para nombrar en esas plazas a las personas no afrodescendientes deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas afrodescendientes o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto. Esta la medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entregada en vigencia de la presente ley.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

La moción aprobada en la discusión del proyecto de ley consiste en consultar a las instituciones públicas, lo siguiente:

- ¿Qué acciones específicas ha tomado la institución para reservar al menos el 7% de los puestos de trabajo vacantes cada año para personas afrodescendientes, como se establece en el artículo 3 de la ley 10120?
- ¿Cuántas personas afrodescendientes se han contratado desde la aprobación de la ley 10120 el (SIC) 2 de febrero del año 2022 y que porcentaje del total de las personas contratadas en el mismo período representa ese número?
- ¿Con cuantas plazas vacantes cuenta y cuantas de ellas reservadas para ser contratadas en el año 2022, que medios de información utilizará para difundir los concursos?
- ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha afrontado para la adecuada implementación de la ley?

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “APERTURA DE UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ley 10120, acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes de 2 de febrero del 2022”, Expediente N° 23.043, particularmente a la moción aprobada en el seno de la Comisión de Permanente Especial de Derechos Humanos consideramos que lo más oportuno es adoptar un acuerdo municipal, dirigido a que la Oficina de Recursos Humanos institucional pueda referirse a las consultas hechas a la Municipalidad de Belén.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Luis Rodríguez, habla que, yo quería traer a colación un tema que ha estado muy en boga en estos días. Todos hemos estado al tanto, del lamentable incidente por contaminación en las fuentes de agua del AyA que abastecen el agua, a Moravia y Tibás, esto creo yo que es una luz de alerta para todos los operadores de acueductos de agua potable del país, yo quería hacerle unas preguntas a doña Thais que si tiene la respuesta ahora perfecto, si no le agradecería que nos buscara la respuesta. Uno que tan preparados estamos para un incidente de contaminación como el que se dio con las fuentes del AyA que abastecen a Tibás y Moravia. Segundo al parecer, aunque han pasado varios días, sino se conoce qué fue lo que pasó con esta contaminación. Están sospechando que fue vandalismo, la segunda pregunta sería, qué acciones se están llevando a cabo, por supuesto, en la Municipalidad de Belén para evitar vandalismo en fuentes de agua del Cantón. Yo recuerdo haber ido al Parque La Asunción y ver las mallas dañadas, por ahí podía pasar gente. Tercero existe vigilancia cercana de eventuales incidentes con sustancias químicas contaminantes. Y aquí me refiero especialmente a la bodega que está cerca de Los Sanchez, que está dentro de los 200 m del área de contaminación del área de protección, perdón. Y todos sabemos que es una de las principales fuentes del Cantón. Si ojalá nunca ocurriera, pero si se contaminara Los Sánchez nos veríamos en un problema serio, sobre todo para el abastecimiento de agua en La Ribera. Cuarto en el tiempo que tengo yo de estar aquí en el Concejo, me parece que solo he visto un informe donde se monitorearon metales pesados en el agua. Recordemos que ya hubo un incidente por contaminación de cromo en una fuente de agua. El Cantón de Belén, que abastece a La Ribera. Y la pregunta es, se da monitoreo frecuente para metales pesados en las fuentes de agua del Cantón. Especialmente en fuentes superficiales, que serían las más propensas a este tipo de contaminación. Quinto, existe un protocolo de actuación una vez que se da la advertencia de contaminación en determinada fuente de agua. No sé yo, por lo menos en el tiempo que tengo de estar aquí, no conozco ese protocolo, me gustaría saber si existe. Punto 6 me interesaría conocer si existe un protocolo de mitigación de daños a la población en un caso de eventual contaminación de una fuente de agua del Cantón. Ojalá que nunca se dé, pero sí se da qué vamos a hacer como Municipalidad, cuál sería el protocolo y el punto 7, sería nuevamente pensando en que ojalá que nunca se dé, pero si se diera ese caso. Tenemos las previstas presupuestarias necesarias en el acueducto para brindar agua potable en cisterna a habitantes del Cantón, que es lo que está haciendo el AyA ahora con la contaminación de Moravia y Tibás con grandes problemas y un gran costo presupuestario, repito, ojalá que esto nunca ocurre en Belén, pero si es bueno estar preparados para un eventual evento, traía esas preguntas doña Thais. A ver si usted en determinado momento nos puede, brindar una orientación al respecto y se lo agradeceríamos mucho.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, aclara que todas sus preguntas son todas muy, importantes. Yo lo que sí le puedo adelantar es que Belén es uno de los pocos cantones y

pareciera que también las instituciones que todos los meses hacemos estudio del agua, porque sabemos que es muy importante y muy sensible, al menos ahí tenemos ventaja porque lo tenemos controlado todos los meses, no cuando algo surge. Pero si todas las otras preguntas es mejor traérselas por escrito porque por ahora decirle todos los protocolos y qué vamos a hacer, qué no vamos a hacer si sé que hemos venido trabajando en tener lo mejor y que si en un lugar no hay agua podemos hacer un intercambio, de La Asunción a La Ribera y seguimos, abasteciendo y no hay problema. Pero ante una contaminación como la que se dio en San José, claro, es más, yo le diría que usted puede trabajar en muchos temas, pero hoy yo le decía a doña Lidiette que estábamos viendo las noticias que hablando del tema que al menos ya saben que no era gasolina de diésel. Se sabe cuál es, pero al menos ya pueden asegurar que no hay gasolina ni diésel. Pero le digo yo, doña Lidiette, es que es tan sensible el agua que yo no le podría asegurarse que nunca va a pasar nada, que eso es como un terremoto, una inundación. Es decir, es tan sensible, lo que pasa es que nosotros hoy la tenemos vigilada y espero en Dios que nunca nos pase lo que le está pasando a esta gente. Pero sí se lo traemos por escrito, porque sí debemos de tener los protocolos, nosotros tenemos la capacidad de repartir agua, claro que lo tenemos, es decir, tenemos muchas cosas a favor, muy pequeño, que yo no me imagino en eso de que son tantas personas en esos cantones mucho más grandes como montón de problemas. No me imagino sinceramente yo siempre doy gracias a Dios que tenemos un agua potable que podemos decir que un 99.9 para no exagerar era para no ser porque siempre el agua va a tener un poquito algo por ahí, jamás va, 100%, nadie lo consigue, pero, sí, más bien hay que darle gracias a Dios. De que estamos que el agua está todo muy bien aquí en Belén y que nos hemos preocupado siempre ha sido se le ha dado mucha importancia. Y vamos adelante, yo creo que vamos adelante con esto de que siempre se hagan estudios todos los meses y que reciben los estudios, sino recuerdan que no les parece que veámoslo de metales, no los estamos haciendo, pero, vamos, voy a preguntar, no sé si es que ustedes no lo leen y porque si no se acordarían, porque no viene ese tipo de estudio, yo casi estoy seguro que lo lee, me imagino que usted no ha visto que no, estamos haciendo, también hay que recomendarle al compañero por las cosas que están pasando de haga espero que el cartel nos dé para para eso.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, entiende que nada más para recordar, hacer como dice la compañera María Antonia, una ayuda a memoria de qué es lo que viene en esos informes. Ahí nos hablan de PH, de cloro, de turbiedad, pero no nos reportan ni metales pesados, ni presencia de hidrocarburos, ahí se los dejo para que evalúen, yo sé que tal vez hacer este seguimiento todos los meses sería trabajoso, pero sí por lo menos con más frecuencia, porque yo en el tiempo que tengo, aquí recuerdo solo una vez y yo reviso siempre los informes que nos pasan, de la UNA sólo una vez nos reportaron metales pesados y creo que sería conveniente evaluar. Un incremento en la frecuencia de análisis para metales pesados igual, lo que son hidrocarburos que ustedes tomen las medidas que consideren convenientes.

La Regidora Lorena Gonzalez, pide que Doña Thais siempre siguiendo en la línea de don Luis con respecto al agua, quería saber si ustedes en la administración tienen contemplados hacer campañas para este verano, que ya empezamos. Cómo está la situación a nivel mundial como ahora que estamos con el fenómeno del niño y lo que se está presentando en Europa, por ejemplo, en España, donde en pleno invierno las temperaturas son de primavera casi verano y

la sequía a ellos los está afectando desde el año pasado, si nosotros tenemos contemplado en nuestra Municipalidad el concientizar a las personas con respecto al consumo y uso del agua en este periodo del año, ahora que siempre es tan complicado y es muy probable que tengamos. Que hacer recortes o horarios o adecuaciones con respecto a la distribución del agua por este mismo fenómeno, para saber si lo tienen contemplado.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, señala que desde la semana pasada o antepasada se ha estado haciendo, pero, si usted no lo ha visto, quiere decir que no, estamos llegando a todo esto, a todo el público porque lamentablemente lo que sabes es en La Ribera estaba pasando de que se quedaba un ratito sin agua, es porque hay un alto consumo. Yo me imagino, no sé si es que están regando el zacate y lo tienen verde, porque es demasiado el consumo y claro, baja en verano baja eso ya se sabe el caudal baja y un alto consumo, ya hay vacía los tanques muy rápido, sí les había hecho conciencia a través del Facebook, no sé de los WhatsApp en mensajitos, pero, sí hay que continuar y más bien aprovechar si la gente de La Ribera me está escuchando, creo que también en La Asunción había también otro problemita por ahí que por eso hubo que disminuir, que la gente decía es que me están llegando como poquitos. Sí es porque se les bajó un poquito ahora que se iba a quitar el agua, pero sí bajarles un poquito porque hay un sobre consumo y yo recuerdo hace como 4 años que íbamos por una calle de un distrito para no hablar mal de Belén. Y una persona estaba regando en la tarde y el zacate estaba verde y en pleno verano eso no puede ser el zacate debe ponerse sequito en verano y en invierno verde, pero no con agua potable, porque así no, damos abasto por más buena, que tengamos un acueducto muy bueno y ahí no, somos, no es que porque Belén no se nos va a terminar los caudales también se nos van a disminuir, más bien hay que evitar el desperdicio.

La Regidora Lorena Gonzalez, informa que doña Thais, yo no he visto nada en redes para serle sincera ni tampoco he visto mensajitos como de WhatsApp o así que mande la Municipalidad en realidad no, por si acaso para que lo tomen en cuenta de que realmente creo que así como se hizo la otra vez que se ponía, por ejemplo en la esquina de la plaza de La Asunción, un letrero grande que hable, cuidemos el agua, tal en los puntos como estratégicos y tal vez nos limitamos solo como a las redes, porque a veces, no todo el mundo vigila o está pendiente de las redes, nos queda un montón de gente por fuera. Otra cosa, con respecto a esto, yo sé que nuestra legislación tal vez no lo tiene contemplado, pero, por ejemplo, yo estaba viendo la situación en España, que ellos es tan grave la situación que hay municipios que se les ha multado con 50000 EUR. Es decir que más consuman, más alta es la multa tiene que tener un mínimo, toda la gente que tiene piscina, los patios verdes, los grandes jardines, esos los que se están viendo, a quienes se les está recargando mucho más, pero dice que es tan feo porque no hay conciencia, la gente prefiere pagarlo. No importa, paga la multa y sigue regando, como para considerar ese tipo de cosas acá, porque cada vez se nos va a ir poniendo más feo esta situación con el cambio climático y va a ser muy duro la estación seca durante este año.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, especifica que para aportar un poquito de lo que doña Thais está hablando. En La Ribera alta sí ha estado faltando un poquito el agua y en la parte de Cristo Rey, pero yo hablé con don Eduardo y él me decía que había una pequeña fuga que ellos estaban ahí buscando, porque eso era lo ellos sospechaban, por eso se estaban bajando muy rápido los tanques.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, pronuncia que yo no les dije lo de Cristo Rey es otra situación que viene de Santa Barbara y hay una fuga que no se ha podido encontrar, al menos hoy no sé si ya la encontraron, pero al menos al lunes no se había encontrado. No quise decir eso porque para no, porque realmente lo más fuerte es el alto consumo, no tanto la fuga. Pero por eso no se los quiere contar, pero sí tenemos esa que ustedes saben que es que viene por lugares muy potreros, no sé, lugares muy montañosos no sé. Desde Santa Bárbara, Belén, ahí están buscando, la fuga, a ver, sí, pero el alto consumo es el que se gana el premio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, consulta que para seguir con lo del agua, yo quería preguntar lo de la semana anterior si tenemos información del plan de trabajo para sustituir las tuberías de asbesto San Antonio. Si Eduardo le informó algo al respecto, si tenemos ya alguna actualización al respecto.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, ratifica que sí, consulté, pero, lamentablemente no se ha retomado porque hay algo que les está haciendo falta, que no, sé es que no hay en el país o no sé, no, se ha podido conseguir, hay una pieza, algo que ellos necesitan para continuar. No recuerdo ahora qué, fue lo que me dijo, pero, no sé si es una pieza, la cosa es que hay algo que nos está atrasando, pero vamos a seguir. Vamos a ver si antes de que yo me vaya al menos, avancemos a menos que queden trabajando, que están ya los están cambiando, si son unas piezas, que se necesitan de cierto tamaño y no, las han podido para continuar. Voy en dado caso, vamos a hacer una reunión para ver qué es la cosa, que es que esas por qué tanto problema, usted sabe que a veces hay cosas que no llegan al país por mucho motivo, vamos a ver, pero eso es lo que nos está atrasando, algo externo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, advierte que, yo lo que considero doña Thais es que sería bueno ver si le pudiera decir a Eduardo que es un tema prioritario y que al ser un tema prioritario debería preverse, las piezas que falten, porque yo recuerdo que cuando él nos dio el informe original y usted lo presentó al Concejo, decía que en mayo del 2023 iniciaba trabajos y que en septiembre estaba terminando. Creo que él, si planifica su trabajo, debió haber previsto que determinadas piezas no estaban y empezaron los trámites para traerlos, pero yo sí creo que, siendo un material que ya lo habíamos conversado ampliamente, material cancerígeno que hace mucho tiempo se recomendó quitar y que inclusive la Municipalidad tiene un proyecto desde hace muchos años. Para quitarlo, debería ser lo más prioritario del acueducto municipal, eliminar ya todo el asbesto de las tuberías del Cantón. Yo creo que no, hay además, prioritario, honestamente, no creo que haya nada de mayor importancia que terminar de eliminar todas las asbesto de las redes del acueducto de la Municipalidad, si queremos efectivamente que antes de mayo o eso se ha terminado, hay que intentar impulsar a que don Eduardo lo priorice como lo más importante.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que le quería preguntar por aquel tema de Pedregal que estaba pendiente. Y la otra pregunta es sobre las garantías de los medidores inteligentes. Hay sectores donde ya se están cambiando por medidores mecánicos, los que no sirven, los que ya se venció esta pantalla en blanco ya no leen ya no marcan ya no nada está cambiando por medidores mecánicos, lo cual es muy positivo porque

nos va a dar lecturas reales, objetivas, pero entiendo que hay unos medidores de la primera compra que fue 2017 por ahí 18-19. Que la empresa está diciendo que no tenían 5 años de garantía, que tenían 2. Lo cual ya se perdió, yo quería saber cómo va el tema, ese de las garantías, porque a mí me preocupa es que la empresa el día de mañana diga se vencieron y vamos a perder una millonada porque los medidores inteligentes fallan, vienen de Israel, un país desértico. A Costa Rica, un país tropical con una humedad, un porcentaje de humedad altísimo se ponen dentro de cajas en la acera. Es una realidad totalmente distinta, estos aparatos, yo sí quería saber cómo va ese tema, cuánto podemos recuperar, qué es, qué, porque ellos cambien el medidor y digan cuáles está perfecto. Pero hay una diferencia de precio entre 30000 y 147950, más de 100000 colones por cada uno, qué es lo que pasa con ese tema, cómo vamos.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, establece que ignoraba eso de la garantía de los 2 años. Lo que yo sé es que la empresa reconoció en una reunión que se hizo con el Director que hicieron con el Director. De que si reconocían que hubo un problema, eso me da esperanza y que, estamos esperando para una reunión que nos den, les demos una fecha para una reunión, estamos en espera para una reunión con tanto con los funcionarios y la empresa para ver cómo resolvemos este asunto.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el correo electrónico de Victor González Cordero, correo electrónico vgcordero50@gmail.com. Respetuosamente los vecinos de la Urbanización La Ribera, solicitamos conocer el avance, de las medidas citadas en la sección del consejo municipal del 30 de diciembre del 2023.

Ref. 7102-2023

A las once horas cuarenta minutos del ocho de diciembre del 2023, se notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 71-2023, CAPITULO III, SE ATIENDE A VÍCTOR GONZÁLEZ CORDERO, EXPONER LA PROBLEMÁTICA DE CACERÍA ILEGAL, QUE SE ESTÁ PRESENTANDO PRINCIPALMENTE LOS FINES DE SEMANA, EN LA ZONA PERIMETRAL DEL HUMEDAL DE LA RIBERA Y LOS LINDEROS DEL RÍO SEGUNDO, AMBOS LADOS DEL CAUCE, DESDE EL PUENTE CARO QUINTERO, HASTA CERCANÍAS DE INTEL, Artículo 2 el cual consta de 17 página (s).

Nuestra preocupación es por la actividad de cacería ilegal en la zona, esta actividad continua y se requiere implementar los acuerdos tomados.

1. Formulación de la denuncia, por parte del consejo municipal, a las autoridades correspondientes (SINAC, FUERZA PÚBLICA).

2. Corte de los 2 puentes naturales, ubicados sobre el cauce del Río Segundo.

3. Rotulación visual en la zona, sobre la prohibición de la cacería ilegal.

4. Ejecución de operativos sorpresa en la zona (POLICÍA MUNICIPAL, FUERZA PÚBLICA, INSPECTORES DE SINAC.)

5. Instalación de reductores de velocidad, en el área de paso de la fauna silvestre y parque infantil El Humedal.

Detalle algunos hechos relevantes acontecidos durante los 53 días naturales que han transcurrido luego de nuestra denuncia.

El Martes 7 Diciembre de 2023, me reuní con Don Cristhofer Jefe de la policía municipal, en mi presencia, trató algunos temas de permisos y presupuestos, para avanzar con detalles de los acuerdos tomados.

Viernes 22 de Diciembre 2023, se encuentran especies silvestres muertas, iguana negra adulta y armadillo negro adulto.

Domingo 24 de Diciembre del 2023, se escuchan cazadores y perros recorriendo la zona, se informa a la policía municipal.

Sábado 6 de enero del 2024, se escuchan cazadores y perros de cacería en la zona.

Miércoles 17 de enero del 2024, se observa en la zona cortes de vegetación, para realizar senderos de tránsito, para desplazarse durante la cacería y la elaboración de un puente o pasarela para cruzar por la quebrada en la cascada del humedal.

En conclusión la actividad de caza sigue activa, los vecinos seguimos temerosos y la fauna silvestre está siendo exterminada. Si requieren de algunas imágenes como evidencia, de la fauna asesinada o de los senderos y puentes con gusto los puedo facilitar. Agradezco la atención brindada a nuestra inquietud y quedo atento al detalle de los avances, en cada punto citado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que, yo creo que aquí lo más importante es que intentemos generar a partir de no sé. Las respuestas de ellos, pero sí deberíamos generar una reunión interinstitucional. Por qué, el Sinac, yo me di a la tarea de llamar a don Erwin Arguedas, el es el que está actualmente como recargo encargado de la Subregión de Heredia del SINAC ya Donald Mora se había pensionado desde el 4 de diciembre. Y don Erwin me cuenta una cuestión bastante difícil. El SINAC básicamente está desfinanciado y por tanto, me explicaba que no pueden trabajar los fines de semana y que inclusive las propias autoridades, del Sinac en este caso, se está dificultando incluso que puedan trabajar horas extras. Por decirlo en términos simples. Yo creo que es una un problema país, donde se está desfinanciando al SINAC. Porque es lógico que estos problemas, se están dando los fines de semana los domingos principalmente y si al final no puede ir un domingo, es muy difícil que podamos tener un abordaje como debería ser. No sé hasta qué punto deberíamos intentar escalar esta situación con una autoridad superior del SINAC, porque de lo contrario me temo que la institución. Nos va a fallar al menos desde la parte Sinac, nos va a fallar a Belén con este tema y obviamente ahí sí, lo que podríamos tener posteriormente, un informe de Fuerza Pública y de Policía Municipal, porque como bien en el correo de don Víctor. Ha habido nuevos hechos, ha habido nuevas pruebas en torno a que esta problemática, lejos de resolverse, más bien se ha continuado dando en estos últimos esas últimas semanas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que, doña Thais yo quería preguntar porque en las fotos no distingo el tronco grande que supuestamente se iba a cortar, que es el que sirve de paso entre el humedal y el huevito, yo quería saber si ya se cortó.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, reitera que he escuchado hablar mucho de ese tronco, pero no, voy a preguntar sí, lo pudieran cortar sin necesariamente decirme, pero me temo que sería, ese es el Río Segundo, me temo que nuestros carteles dicen Río Bermúdez y Río Quebrada Seca creo que tendríamos un problema, pero, voy a preguntar, a ver. Si nunca hemos considerado el Río Segundo, deberíamos de considerarlo por ser vecino, pero creo que el cartel, dice Río Bermúdez y Río Quebrada seca.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que, tal vez se puede hacer una adenda, una modificación al cartel o recordemos que tenemos maquinaria, sierras, eso en los Bomberos que se están guardando a ver si se podría porque el tronco es no es sacarlo es picarlo, porque ese es el puente, mientras ese árbol sigue ahí, ese tronco sigue ahí y van a seguir pasando, el tema es quitarles el puente.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, estipula que hoy sobre este tema y en virtud de la gestión es que el Concejo ha hecho después de la visita de don Víctor el SINAC hoy nos respondió. Más o menos en lo que mencionaba Ulises dice viendo la denuncia que nos trasladan, se nota que las infracciones se presentan los fines de semana, días no laborables para nosotros, ya que nuestra jornada laboral es de lunes a viernes de 8 a 4 de la tarde. Y a que no hay opciones de pago de horas extras, considero que tanto la Policía Municipal como Fuerza Pública podrían atender estas situaciones, aunado que supuestamente hay presencia de gente armada. Esa es la respuesta que nos está dando la oficina del SINAC Minae Heredia el día de hoy a esta gestión, tal vez para copiarlo en el acta y que el señor se entere de que también se han hecho gestiones.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comenta que creo que sería importante no quedarse solo en este punto, si lo tienen a bien, yo creo que sería muy importante mandarle una nota al Director del SINAC. Pidiéndole que tome las acciones, necesarias y útiles para que el personal tenga recursos para atender este caso que nos preocupa mucho en Belén. Así, el vecino podrá constatar que este Concejo no se quedó solo con lo que nos dijeron, sino que escaló la situación y está buscando una solución más más allá.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Dar por recibido el correo electrónico de Víctor González. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración respuesta al acuerdo adoptado por este Concejo Municipal y analizar lo indicado en el correo electrónico como insumo a lo ya acordado para tomar las acciones que sean necesarias para dar solución a este tema. **TERCERO:** Remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde. **CUARTO:** Remitir al señor Víctor Gonzalez la respuesta del SINAC para su información, donde se está indicando el seguimiento a las acciones tomadas o al acuerdo tomado por parte de este Concejo Municipal y a las acciones realizadas por parte de la administración. **QUINTO:** Remitir a la Fuerza Pública y a la Policía Municipal para su conocimiento de la respuesta brindada por medio de correo electrónico por parte del SINAC. **SEXTO:** Solicitar al Director del SINAC, que tome las acciones, necesarias y útiles para que el personal tenga recursos para atender este caso que nos preocupa mucho en Belén.

ARTÍCULO 17. Se conoce el correo electrónico de Lisidia Arguedas, correo li_am_96@hotmail.com. Por medio de la presente acudo nuevamente a este consejo en vista de que la municipalidad de Belén sigue sin resolver el asunto del muro que al día de hoy no se ha solucionado y continúa siendo un riesgo para nosotros, adjunto la resolución donde la sala nuevamente se ha pronunciado en un segundo recurso de amparo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, confirma que traemos la respuesta la otra semana, sí, porque no es que nadie está haciendo nada, lo que pasa es que no, lo que, el interesado pretendían, no se ha llegado a lo que ellos solicitaron, pero sí se ha hecho sí.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que, yo me acuerdo que la última vez que hablamos de este tema estábamos con que la señora propietaria iba de su buena voluntad y creo que así se comprometió acá a realizar las obras, pero si no las ha realizado, creo que podríamos también valorar la segunda opción que en aquel momento se dijo que sí, esto no se realizaba, que la Municipalidad misma pudiera realizar las obras y luego se las cobraba a la señora. Porque si no esto nos va a seguir demorando más y más tiempo y máxime que ahora vamos hacia un presupuesto extraordinario y si es el caso de asignar recursos, ahí podría haber una posibilidad para ello, pero lo que me parece es que ya se le ha dado bastante tiempo a la señora propietaria para que enmiende esta situación y no lo ha hecho.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que yo lo que quería preguntar es que indica que la señora puso en venta la propiedad. No sé si va a construir el muro primero antes de vender o no lo va a construir, que ahí es donde creo que hay una cierta incertidumbre que es bastante grande pero, tiene que hacerse un traspaso y el siguiente es el que va a pagar impuestos, no sé si cómo se puede proceder en ese específico tema de la venta.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avisa que ya y usted no se preocupe, ella tampoco fue la que hizo el tal relleno. Fue otro propietario de la finca la que arrastra el problema, pero eso no ya imagínese que, si fuera así, ella no lo hizo y se lo están cargando. Por eso no.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Lisidia Arguedas. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que le brinde respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el correo electrónico Olga Morera Arrieta, correo olga.morera@asamblea.go.cr. Nos complace extender una cordial invitación al Foro "Conversemos sobre los Comités de Deportes y Recreación", organizado por los diputados miembros de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

INVITA A FORO
CONVERSEMOS SOBRE LOS COMITÉS
DE DEPORTES Y RECREACIÓN



VIERNES 23 DE
FEBRERO DE 2024



8:00 A 1:30 PM



SALA DE CONFERENCIAS
ESTADIO NACIONAL

INSCRIPCIÓN
CUPO
LIMITADO



ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibida la invitación de Olga Morera Arrieta al Foro "Conversemos sobre los Comités de Deportes y Recreación", organizado por los diputados miembros de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo que deseen participar por favor coordinar con la Secretaría del Concejo Municipal para confirmar asistencia. **TERCERO:** Remitir la invitación a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y confirmar su participación con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio sin número de Marcela María Alfaro Orozco, correo electrónico malfaro@consortiumlegal.com, esquivel@consortiumlegal.com. Ref: Proyecto sobre la proyección vial en Zona Industrial Asunción ruta 1 y Solicitud de Uso de Suelo Condicionado para uso comercial (supermercado y locales comerciales). Quien suscribe Marcela María Alfaro Orozco, cédula de identidad 1-1138-0116, en mi condición de Apoderada Judicial y Administrativo, de la sociedad CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.R.L, cédula jurídica 3-102-007223, manifiesto lo siguiente: En virtud de la reunión sostenida entre mi representada con las autoridades de la Municipalidad con el fin de conocer la propuesta del proyecto de mi representada, así como el plan y recomendación de la Municipalidad para el proyecto vial en la Zona Industrial Asunción Ruta 1, donde se ubica el inmueble registrado bajo la matrícula de folio real 4-94012-000 (en adelante la "Propiedad") con dirección en La Asunción, Belén, Heredia, de la entrada de la Ferretería EPA, 200 metros al norte sobre la calle 104 y Avenida 36, se invitó a mi representada a ser participe de dicha propuesta vial en beneficio de la zona del cantón y para el proyecto que se dirá, razón por la cual, manifiesto lo siguiente:

Primero: Mi representada es la dueña registral de La Propiedad.

Segundo: Que de conformidad con el artículo 7 inciso 3 del Reglamento del Plan Regulador para el cantón de Belén (en adelante "Plan Regulador"), solicitamos se autorice el uso

condicionado de la actividad comercial de SUPERMERCADO y COMERCIO en la Zona Industrial, con base y de conformidad con las siguientes consideraciones:

A. Que actualmente se está proyectando la construcción y operación de un inmueble destinado a la operación de una tienda de venta al detalle y un espacio para desarrollo comercial en la Propiedad que tiene una medida de 39.924 metros cuadrados aproximadamente que se distribuirán de la siguiente manera:

i) Supermercado: se destinarán 20.736 metros cuadrados aproximadamente, con un área de construcción aproximada de 12.142 metros cuadrados la cual incluye área para estacionamientos, dentro de la cual 4.955 metros cuadrados aproximadamente corresponderían a área o piso comercial.

ii) Área común de ingreso y salida de camiones: se destinará 4.058 metros cuadrados aproximadamente.

iii) Locales comerciales para desarrollo (pad comercial): 15.130 metros cuadrados el cual incluye área para estacionamientos.

La información que manejamos a este momento es preliminar, razón por la cual, las medidas del proyecto son aproximadas, siendo rangos estándar para este tipo de proyectos, y siempre respetando los requerimientos específicos para la zona en la que se encuentra la propiedad de conformidad con el Plan Regulador, así como con el Reglamento para la Arborización de Zonas Verdes y Reforestación de Zonas de Protección del Cantón de Belén.

B. Este proyecto de tienda de venta al detalle, resultará no solamente ser una fuente de ingresos importante para esta Municipalidad en virtud de los tributos municipales que se pagarían, tanto por la construcción como por la operación de la tienda, sino que será una importante fuente de generación de empleo (150 empleos aproximadamente más empleos indirectos no cuantificados por los demás servicios que demandará la tienda) para los vecinos del cantón y sitios aledaños, así como que facilitará el acceso a los vecinos del cantón a una opción más para que puedan adquirir variedad en productos como abarrotes, mercancía general y de consumo en general para las familias, alineado a la misión de la compañía de ahorrarle dinero a las familias para que puedan vivir mejor, sumado al modelo de negocio conocido ya en el cantón de precios bajos, lo cual se refleja como un beneficio para la población.

C. Es importante recalcar que, en un futuro cercano, contemplamos el posible fraccionamiento de la propiedad antes señalada, en dos fincas independientes, debido a la eventual creación de una calle pública entre las mismas, todo en dependencia con la aprobación del plan vial junto con la Municipalidad; lo cual no solo simplificaría el acceso a la propiedad y al proyecto, sino que también aportaría positivamente a la comunidad, ya que generaría una fluidez mayor en el acceso al área cercana a la propiedad, de lo cual se beneficiarían los habitantes de la zona. Asimismo, contemplamos el espacio para desarrollar un pad comercial que tendrá que ser congruente con el uso de suelo condicionado que autorice la Municipalidad.

D. En virtud de lo anterior, mi representada conoce y entiende que como parte del proyecto de ampliación vial en beneficio de la comunidad y de la zona, y de un eventual proyecto, existe la opción de incluir una carga urbanística de donación de parte de la Propiedad descrita para ser constituida en calle pública, administrada por la Municipalidad, al ser en función de una solicitud municipal en beneficio de la comunidad y del proyecto de mi representada.

E. Cabe destacar que la propiedad se encuentra en posición periférica (Ver Anexo 1) en relación con la demografía de la zona, por lo que mi representada garantizará en la medida de lo posible

una incidencia mínima en el entorno inmediato, y que el uso solicitado si es compatible para la zona específica; razón por la cual la elección de esta ubicación periférica refleja una consideración consciente con el fin de mitigar impactos no deseados en la comunidad más cercana, al mismo tiempo que propiciará el estímulo del crecimiento económico a nivel local, así como el debido cumplimiento con el Plan Regulador en relación a los Usos Condicionados.

F. Estamos comprometidos con la implementación de un plan vial elaborado en colaboración con la Municipalidad, con el fin de que no exista ningún conflicto manifiesto con el uso predominante según la zona. Dicho plan será meticulosamente diseñado con el objetivo de reducir al máximo el impacto sobre la circulación vehicular y garantizar la seguridad y el mejor acceso tanto de los residentes como de los visitantes, previa coordinación y aprobación de la Unidad de Obras de la Municipalidad.

Adicional, contemplaremos cualquier solicitud para mitigación ambiental y cualesquiera relacionados con cualquier otro tema de carácter urbanístico.

G. Adicionalmente, nos comprometemos a adherirnos rigurosamente a toda la normativa y regulaciones vigentes, con el fin de asegurar un desarrollo que sea sostenible en armonía con el entorno, esto al momento en que se deban tramitar los permisos correspondientes para dicho proyecto.

Tercero: Adjuntamos a esta solicitud de Proyecto sobre la proyección vial en Zona Industrial Asunción ruta 1 y Solicitud de Uso de Suelo Condicionado para uso comercial (supermercado y locales comerciales) un croquis o calce preliminar del proyecto, el cual está condicionado a la aprobación de la propuesta vial de la Municipalidad. No omitimos manifestar que estamos en disposición de presentarnos nuevamente ante la Municipalidad, a efectos de ampliar sobre cualquier duda que tengan en razón a la obra que pretendemos desarrollar.

Cuarto: Conforme a lo anterior, solicitamos a esta autoridad que se emita lo siguiente: i) aval de la Municipalidad en relación con la proyección vial en Zona Industrial Asunción ruta 1, ya que este aval y autorización es requerida por mi representada para efectos de presentar el proyecto en aprobaciones de los Comités de Bienes Raíces internacionales de aprobación que indica la Política de Gobernanza Internacional de la Compañía y ii) un uso de suelo condicionado aprobado para uso comercial (tanto para la actividad de supermercado como para locales comerciales) con las dimensiones aproximadas antes indicadas, y que asimismo, proceda esta autoridad a obtener las diversas autorizaciones ante la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y ante los departamentos correspondientes del Ministerio de Salud, como bien lo indica el artículo 7 inciso 3 del Plan Regulador.

Quinto: Señalamos como medio para atender notificaciones el correo electrónico malfaro@consortiumlegal.com

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que este tema se ha hablado mucho años atrás sobre una posible salida de la propiedad de ellos hacia la carretera de EPA. Yo siempre he manifestado que esa carretera de EPA es la entrada de vehículos pesados, contenedores cargados que vienen del muelle o, vienen de otros almacenes fiscales, justamente acceder todos los almacenes fiscales que hay después del puente. A la izquierda del puente de EPA, yo quisiera también que por favor se incluya es una garantía de que esa salida se puede dar, porque si esa salida no se puede dar, a nosotros nos van a matar con un supermercado ahí, con camiones repartidores, con furgones que vienen a dejar mercadería en Calle Don Chico, cuál es la garantía real de que hay una posibilidad de que el MOPT acepte una salida a la

General Cañas de a partir de ahí, porque eso es muy importante, siempre se ha dicho, pero yo nunca he visto un papel del MOPT, lo respalde, es muy importante que esto se incluya para no ir a generar un caos vial peor del que ya tenemos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Dirección del Área Técnica Operativa la valoración y recomendación a este Concejo Municipal, incluyendo toda la documentación que corresponda. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal una garantía real de que hay una posibilidad de que el MOPT acepte una salida a la Autopista General Cañas en ese sector.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio sin número de Luis Zelaya Cardoze, correo electrónico luiscardoze88@gmail.com. Por medio del presente oficio yo Luis Zelaya Cardoze, cedula de identidad numero 801050170, vecino de Barrio Nuevo San Vicente, me dirijo con respeto a su persona, con el fin de hacer solicitud formal de ayuda, concientización institucional y social, e inconformidad. En el 2023 hice del conocimiento a l municipio, que soy legalmente ciego (baja visión, severa bilateral), exprese las necesidades que tuve, y sigo teniendo, pero no hubo respuesta que sufragare las mismas, si bien es cierto se atendieron, también es verdad que desde mi punto de vista no se abordaron con más interés.

1-Hasta hoy, no se ha resuelto la colocación de semáforos sonoros, tanto por los alrededores del polideportivo, como por eco residencial, y evidenciando que hay una pulpería esquinera que no cumple con la ley 7600, porque sus gradas dan hasta la calle, y los camiones se interponen en el paso, teniendo que caminar por la calle.

2-Solicite ayuda al área de trabajo social, para poder completar el pago de alquiler, en respuesta se me dijo que no se podía, porque el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), ya me estaba atendiendo, y aunque no recibía el monto completo, no se podía tener duplicidad de ayudas, algo irónico porque no recibiría lo mismo, ya que era solo completar treinta mil colones por mes, a sabiendas esta área que debía costear el depósito, y que pague traslado, quiero que analicen que no a todos (as) los inquilinos se nos entrega factura electrónica, motivo más que note para no ser admisible, de igual modo menaje, en este gracias a dios una casa comercial tuvo la voluntad de don arme ciertos artículos de casa (aclaro que pese a que recibo aporte para alquiler, en ese entonces no había presupuesto)

3- Y el más importante expuse mi situación habitacional, exprese que estoy en busca de un lote, o vivienda en buen estado para optar por un bono de vivienda, para persona solo (a) con discapacidad, y el área jurídica solo argumento, según comprendí que solo el consejo municipal tenía potestad, para disponer de bienes, pero para ciertos entes.

Como puede darse cuenta, todo fue una negativa burocrática, el CONAPDIS cumple con mi persona a través de los programas pobreza y discapacidad, y autonomía personal, el cual me brinda un asistente personal, que me ayuda en actividades, labores que yo no puedo realizar solo por otra parte el Banco Popular y Desarrollo Comunal me asisten en el área de bono, para poder acceder a una vivienda, se me ha brindado toda la debida atención con información, y visita de trabajo social para seguir con dicha solicitud, solo me resta encontrar una casa que pueda postular. Es por todo lo antes mencionado, solicito con vehemencia a su persona, quien es el gobernante local actual analice mi caso, porque hay y deber haber corresponsabilidad

social, ser gobernante es mas allá de ostentar un puesto público, no es solo mantener una buena infraestructura municipal, vial, laboral a nivel cantonal, es acercarse a sus conciudadanos y observar las verdaderas necesidades reales.

Necesito que impulsen un proyecto de vivienda, donde nos veamos favorecidos (as), familias en condición de pobreza y abandono, pobreza extrema y básica, vulnerables, etc, informar al cantón, difundiendo por todos los medios locales, redes sociales y más sobre la importancia de desarrollar estos proyectos habitacionales. También que me brinden una audiencia para expresar más y mejor mi condición, que si a este gobierno se le dificulta porque ya casi culmina su mandato, que esta solicitud la reciba el gobierno entrante. Reitero mi necesidad habitacional no es un capricho, para usted no es un secreto que están haciendo recortes en todas las instituciones del estado, y yo teniendo mi propia vivienda no me vería mal, porque no seguiré alquilando, y recibiendo más experiencias no gratas por favor recuerden tomar en cuenta leyes como la 7600 = igualdad y equidad, 8661=convención colectiva de las personas con discapacidad, ley 9342= 3 de febrero de 2016.

Constitución Política de Costa Rica de 7 de noviembre 1949

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Luis Zelaya Cardoze. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio AC-011-2024 de la Licda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Secretaria Municipal Ad Hoc, Municipalidad de Escazú, correo electrónico archivo@escazu.go.cr. Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.195, Acta No. 259 del 22 de enero de 2024, que indica lo siguiente: ACUERDO AC-011-2024 "SE ACUERDA: Con base en los considerandos señalados en esta iniciativa solicitamos en forma vehemente al Pleno de la Asamblea Legislativa mantener la vigencia de Ley de Ferias Agricultor, para que las estas continúen funcionando con la autonomía que les otorga le ley de marras. (8533 y su reglamento)

2-Instar a los Congresistas para que antes de que se avance en el conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley 23914, se permita a los agricultores que comercialización en las Ferias del Agricultor, exteriorizar su posición en relación con esta ley del PIMA, y se busquen otros instrumentos para fortalecer estas ferias en vez de quitarles la autonomía con la que han trabajado por años.

3-Instar a los 84 Órganos Municipales Colegiados del País, apoyar esta moción enviando ante la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de Asuntos Agropecuarios su oposición a continuar con la discusión y aprobación de este Proyecto de ley 23914.

4-Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal comunicar en forma urgente a la legisladora del Partido Progreso Social Democrática, señora Ada Acuna esta moción una vez aprobada por este Concejo Municipal, y de igual manera remitir copia a todos los Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Escazú.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio sin número de William Murillo Montero, correo electrónico wimumo14@gmail.com. ASUNTO: Categorización / delimitación Humedal La Ribera. Yo, William Murillo Montero, cédula de identidad 401130964, vecino de Calle 122 Tilianos, La Asunción de Belén; vengo ante ustedes representantes de la comunidad en el Concejo Municipal, a solicitar que se corrija un error histórico, según el Artículo 24 del Acta Sesión Ordinaria 46-2012, realizada el 24 de julio del 2012, en el cual se declara el Humedal La Ribera como un sistema Lacustrino, con zona de protección de 50 metros, lo cual es motivo de disputa y de enorme importancia en la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE BELEN.

CONSIDERACIONES. Nuestra argumentación se fundamenta en los siguientes elementos:



La Zona Protección Absoluta (ZPA) del Humedal La Ribera incluye un perímetro de protección. El perímetro que demarca el humedal es de 13.219,9 m² según delimitación del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en el oficio N° 08-01014 del 26 de agosto del 2008. Mediante Oficio SINAC-GASP-542-2008 del 20 de noviembre del 2008, el Gerente de Áreas Silvestres Protegidas, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía, certifica que “el área de protección de 50 metros de los lagos y embalses naturales aplica exclusivamente a los humedales Lacustrinos, por tal motivo la categoría de humedal Palustrino no le aplica una zona de protección según el ordenamiento jurídico, técnicamente se recomienda una zona de protección de 15 metros...”. Luego, en Oficio SINAC-GASP-012-2009 del 23 de enero del 2009, suscrito por el Gerente de Áreas Silvestres Protegidas y el Coordinador Programa Nacional de Humedales, se ratifica que el denominado Humedal La Ribera “corresponde en la actualidad a un humedal Palustrino afectado por actividades antropogénicas con una extensión del 7630 m²” y reiterando que “Técnicamente se recomienda una zona de protección de 15 metros”. Subrayado no es del original. Posteriormente, en Oficio SINAC-GASP-212-2010 del 07 de junio del 2010, suscrito por el Gerente de Áreas Silvestres Protegidas y el Coordinador Programa Nacional de Humedales, del

SINAC-MINAE, señalan que "...lo externado en los oficios SINAC-GASP-542-2008 del 20 de noviembre del 2008 y SINAC-GASP-012-2009 del 23 de enero del 2009, se mantiene incólume". Es importante señalar que en el Artículo 24 del Acta Sesión Ordinaria 46-2012, realizada el 24 de julio del 2012, el Concejo Municipal acuerda "Informar que el Concejo Municipal acogió las determinaciones y descripciones sobre el Humedal La Ribera, en los oficios 08001014 del 26 de agosto del 2008 del Instituto Geográfico Nacional y el oficio AAA-1331-2011 del Procurador Mauricio Castro Lizano". Esta disposición hace referencia a la aplicación para Humedal Lacustrino con zona de protección de 50 metros. Recientemente, el Oficio SINAC-ACC-RH-of-015-2023 del 12 de abril del 2023, suscrito por la Coordinadora de Humedales, del SINAC-ACC-MINAE, destaca que "el dictamen C-110-2004 emitido por la Procuraduría General de la República, define que en los humedales se debe aplicar lo establecido en la Ley Forestal artículo 33, inciso c), el mismo es aplicable únicamente para los humedales tipo Lacustrino (origen de la consulta a la PGR)". Al mismo tiempo ratifica que "el humedal es un sistema Palustrino, por lo que en este caso no se podría justificar técnica ni legalmente un área de protección de 50 metros, dado que este humedal fue catalogado como tipo Palustrino". Ver adjunto oficio SINAC-ACC-RH-of-015-2023.

En paralelo, ante consulta a la Dirección del Instituto Geográfico Nacional (IGN) solicitando aclarar la delimitación del Humedal La Ribera, el Oficio DIG-TOT-0446-2023 del 14 de junio de 2023, concluye lo siguiente "Por lo cual, con base en lo anteriormente indicado, no es el IGN la instancia indicada para determinar la zona de protección del Humedal La Ribera, y la participación del IGN llevada a cabo años atrás en cuanto a la delimitación del Humedal de interés fue colaborativa y no determinativa; siendo el área rectora en estos temas el Ministerio de Ambiente y Energía, y el Sistema Nacional del Áreas de Conservación". Ver adjunto oficio DIG-TOT-0446-2023.

CONCLUSIONES. La Propuesta de Zonificación del Plan Regulador está acotando la zona de protección a 50 metros (condición Lacustrino), cuando está claro que el ente rector en materia de humedales ha concluido desde el año 2008 y al menos en cuatro oficios, que debe ser de 15 metros (condición Palustrino). La aplicación de una zona de protección de 50 metros, bajo el errado criterio de condición Lacustrino, conforme al Acuerdo del Acta Sesión Ordinaria 46-2012, afecta en su totalidad a 14 fincas y parcialmente otras 16 fincas, en un área de 48.484 m² y la superficie afectada por la zona de protección es de 13.236 m², para un área total de 61.720 m². Por su parte, la condición Palustrino, conforme al criterio del ente rector de humedales del SINAC-ACC-MINAE, aplica una zona de protección de 15 metros, afectando parcialmente seis (6) fincas, en un área de 14.740 m² y la superficie afectada por la zona de protección es de 7.454 m², para un área total de 22.194 m².

Evidentemente, estamos contabilizando una diferencia de 39.526 m² (casi cuatro (4) hectáreas) entre una condición y otra, por lo que parece improcedente incluir en el mapa "Propuesta de Zonificación – Versión 5", en Escala 1:7500, el Humedal La Ribera con una zona de protección de 50 metros, contrario al criterio de la Coordinación de Humedales del SINAC-ACC-MINAE de una protección de 15 metros.

PETITORIA AL CONCEJO MUNICIPAL. Ante lo expuesto, solicitó al Concejo Municipal iniciar el proceso que corresponda para derogar el acuerdo del Artículo 24 del Acta Sesión Ordinaria 46-2012, realizada el 24 de julio del 2012, dado que el mismo está fundamentado en premisas

contrarias a los dictámenes del órgano competente en materia de humedales (SINAC) y en una delimitación cartográfica colaborativa y no determinativa del IGN. Esta derogatoria del señalado Acuerdo del Concejo Municipal es fundamental, porque la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE BELEN estaría incluyendo en el Mapa Oficial una zona de protección que no corresponde con la inobjetable condición de Palustrino, conforme a la legislación y criterio del ente rector en la materia. Ante lo expuesto, reitero nuestra petitoria para que se consideren los argumentos esgrimidos por la Coordinadora de Humedales del SINAC-ACC-MINAE y la Dirección del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y así evitar vicios en la tramitación de la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE BELEN y en el plano financiero prever importantes consecuencias en la hacienda municipal.

El Regidor Edgar Alvarez, opina que a mí me parece que este es un aporte que un grupo de vecinos hace a la situación del humedal de La Ribera. Más por contribuir a que el esfuerzo que se ha hecho para impulsar el Plan Regulador se concrete y no se pierdan esos esfuerzos que se han hecho. Esto tiene una connotación por cuanto, en los estudios que se han hecho y en la certificación que nos acaba de dar en mayo pasado, el SINAC. Declara, como todos sabemos y hemos sabido siempre porque han sido siempre las declaraciones. Esta institución, que es la rectora de humedales, que es el humedal, no es lagustrino, sino que es palustrino y en aras de que eso aquí todos absolutamente todos. Creo que somos, confiados en la ciencia y en la técnica, voy a permitir leer lo que escribí para que forme parte si ustedes lo tienen a bien de este tema. En cuanto a la propuesta que nos está haciendo el señor William Murillo Montero al respecto, dice sí. Quisiera decir que respeto, la salud y la política ambiental y la protección del medio ambiente, yo lo apoyaré y lo defenderé siempre. Dicho esto, haré algunos aportes para reforzar la razón de la impugnación de este acuerdo. En ningún aspecto se discute la existencia del humedal de La Ribera. Todos estamos de acuerdo que existe el humedal y que va a seguir existiendo por siempre. Sí sé, impugna el, señalamiento de querer ponerle humedal palustrino, una categoría que no corresponde para afectar intereses que no conoce. Desde el año 2008, el SINAC ha ratificado una y otra vez que se trata de un humedal palustrino. El apellido del humedal es palustrino recomendado a una zona de protección de 15 m. La diferencia entre una categoría y otra, entre palustrino y lagustrino, es que la condición señalada por SINAC aplicando una zona de protección de 15 m, afecta poco más de 2 hectáreas, mientras que según el acuerdo y lo que requiere. Y lo que se quiere incluir en la propuesta de actualización del Plan Regulador de Belén es poco más de 6 hectáreas. El Concejo Municipal o los Concejos Municipales no pueden legislar en contra de competencias de los rectores en la materia. El oficio SINAC ACCRH-OF-015-2023 ratifica que el humedal de La Ribera es un sistema palustrino, no tiene otro apellido. Cómo se ha querido decir, el oficio DIJIGTT-040446 de 2023 de la IGN. En cuanto a la delimitación, es contundente en cuanto a que su participación fue colaborativa y no determinativa. Es evidente y manifiesto que en el acuerdo del Artículo 24 de la Sesión Ordinaria 46 del 2012. Es una disposición del Concejo Municipal que trasgrede competencias institucionales y pone en riesgo la seguridad jurídica a los propietarios de terrenos en el entorno del humedal de La Ribera. Finalmente y lo más grave de incluir ese error en tramitación del Plan Regulador puede suscitar vicios de procedimiento, dar al traste con la actualización del Plan Regulador de Belén y hasta exponer a nuestra Municipalidad a demandas económicas sustantivas y con graves consecuencias de la hacienda municipal. Con esto lo que quiero decir yo es que para contribuir y que ojalá podamos aprovechar todo el esfuerzo que se

ha hecho porque ya tenemos la viabilidad ambiental en el Plan Regulador. Revisemos bien eso e incorporémoslo a la propuesta que le vamos a pasar a don Luis para que se analice y se resuelva como mejor convenga.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que don William Murillo nos habla de un oficio del SINAC del 2008, pero solo menciona uno el SINAC, en esa época dio varios, incluso varias medidas del humedal. El tema más importante aquí me parece a mí, es que pensemos qué va a pasar si la gente construye donde hay agua porque, les voy a decir que es una noticia de conocimiento público del 2008 que don Fabio Chávez fue apresado. Y tenía una demanda de 2000000 USD justamente por unos apartamentos que él construyó en Moravia con un terreno afectado, era la segunda finca hasta donde yo sé, no sé si hay más. Que se compra una finca que se adquiere cuando ni siquiera tenía acceso. El terreno que era parque se cambió mediante un acuerdo del Concejo Municipal que eso sí, es absolutamente ilegal después de que había pasado por el INVU y había pasado por todas las instituciones, el Concejo Municipal cambia un terreno y se abre un acceso a este desarrollo urbanístico, el cual existen con la ciencia y la técnica debidamente comprobado que hay agua debajo de un pedazo de la finca. Es un oficio del INTA del año 2006. En este tema me parece a mí que don William sería bueno que por lo menos consultara a los 5 tomos de información que tiene la Municipalidad de Belén y también informarle que ya la Procuraduría ganó la Casación al respecto, a la cual va a asistir cuando se dé la apertura al juicio irá SINAC que irá a la Municipalidad de Belén, pero el tema del humedal está debidamente oficializado. Tal vez es el desconocimiento de que existe agua del otro lado, incluso hay un tema que nunca se ha tocado, que yo espero que ahora se toca. Es que don Fabio Chávez no tenía permisos de construcción para movimiento de tierras o permiso de movimiento de tierras. Él bajó completamente una loma que fue con lo que rellenó el pedazo del humedal que está dentro de la propiedad.

El Regidor Suplente Ulises Araya, piensa que me parece todavía impresionante que tantos años después, otra vez se venga a poner en tela de duda. Que el humedal es lagustrino, una realidad que salta a la vista para el que lea. El informe técnico, ciencia y técnica, de Senara ASUB-428-2007 del 26/09/2007, donde se narra, exponen los resultados de un estudio profundo que se hizo. Y concluye que efectivamente, el humedal de La Ribera es un humedal lacustrino con una extensión de más de 13000 m² y con un área de retiro de 50 m respecto a la urbanización. Pero también me resulta muy interesante la apelación al SINAC don William Murillo, nos habla únicamente del SINAC deja por fuera tema de Senara, pero también en SINAC deja el no sé si por desconocimiento o porque él quiere que el humedal sea una alumina. Deja por fuera, que el propio departamento de aguas del SINAC en oficio número IMN-DA- 0011-2008, manifestó no tener objeción alguna al informe técnico de Senara el informe técnico que anteriormente les mencioné el ASUB del 2007. Qué quiere decir esto que ni el propio SINAC tiene un criterio unánime como institución, como departamento sobre las condiciones del humedal de La Ribera, los criterios de la Procuraduría General de la República son vinculantes, eso lo tenemos, espero yo todos aquí muy presente. Y lo que la Procuraduría ha defendido en el juicio, en el caso del juicio en Casación, donde se trabaja abajo el fallo, el Contencioso Administrativo. Lo que ha defendido es la condición de humedad lacustrino. Yo realmente desearía que llegue el día en el que haya unanimidad con este tema, la última vez que esto se votó cuando ya se mandaron a los IFAS la votación quedó 4 a 1. Recuerdo muy bien esa votación en ese sentido, don Edgar,

es consecuente con la postura que nuevamente defiende acá, pero lo cierto es que el Concejo Municipal del 2012, también el del periodo 2006 2010, que tomó acuerdos versionados a esto y ahora podemos sumar también a este Concejo Municipal del periodo 2020 2024, ha defendido en sus acuerdos que el humedal es lacustrino y es la postura oficial en torno a este tema por parte de este Concejo Municipal. Y en buena hora que así sea, porque cuando lleguemos al juicio que se va a abrir nuevamente el juicio en el Contencioso, lo ideal es que ahora sí vayamos a bocados hombro a hombro junto con la Procuraduría General de la República a defender las condiciones de ese humedal.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, dice que, antes de continuar, tal vez para las personas que nos están oyendo. Oyen palabras un poco complejas, lacustrino y palustrino y tal vez algunos no saben qué es lacustrino, sino para hablarle a un buen tico. Es una especie de lago del laguito donde mantiene agua todo el año. Una capa de agua encima o casi todo, al año palustrino es lo que en buen tico llamaríamos un suampo, hay humedad, pero no está esa capa de agua encima, durante casi todo el año puede tenerlo en una parte del año, pero limitada. Aquí el que sea lacustrino que sea palustrino influye en las áreas de protección en el terreno que hay que dejar protegiendo. Qué pasa aquí, tenemos fotografías de un informe oficial del Senara donde toman fotos muy viejas donde se ve el espejo de agua. Eso tuvo un espejo, de agua. Después el Instituto Geográfico Nacional, que es el ente oficial geográfico del Gobierno Costa Rica. Las fotos del IGN son oficiales, no es una foto cualquiera, ahí tienen fotos oficiales donde se ve el espejo de agua. Qué pasó luego, este señor, el desarrollador metió maquinaria, drenó ese laguito, esa humedad, lacustrino y ahora sigue saliendo un montón de agua, vayan para que vean incluso en verano cómo sale agua, pero ya no se acumula esa capa de agua encima. Pero que he dicho la procuraduría que es la que emite criterios vinculantes. Que si yo tengo un humedal lacustrino si es un laguito y los drenó. No le cambia su condición sigue siendo lacustrino y más bien estoy obligado a recuperarlo. Qué es lo que hay que hacer ahí era un laguito, lo drenaron en determinado momento hay que volver a establecer por qué es lo que la ley manda y lo que la Procuraduría manda, aquí no hay que dejarnos enredar, por una acción que en determinado momento le cambió la condición. Ahora sigue saliendo agua, pero le quitaron el agua encima, eso no le cambia. Que pase de lacustrino a palustrino, más bien hay que recuperarlo, esto para que quede claro. Pruebas hay un montón, ya se mencionaron, no voy a repetir para no hacer larga esta sesión, pero hay estudios de suelo del INTA que es el Instituto Nacional de Tecnología Agrícola, que es el que hace las investigaciones en este campo, tenemos informes del Senara, creo que aquí me parece que en esta nota que nos están enviando, hizo falta la revisión de algunos documentos que no fueron tomados en cuenta.

El Regidor Edgar Alvarez, plantea que vamos a ver, lo que yo tengo aquí que le voy a leer es, una nota del SINAC del 12/04/2023. Dirigida a William Murillo Montero, en donde reza categorización del humedal de La Ribera, escuchen bien que es del 23, el año pasado en abril. Y dice lo siguiente, Asunto categorización del humedal de La Ribera estimado señor atención a la consulta planteada sobre la aclaración o ratificación del humedal de La Ribera de palustrino a lacustrino debido a la actualización del Plan Regulador de Belén, me permito indicar lo siguiente. Los oficios del SINAC GASP-542-2008 Sinac, GASP-02-2019 y Sinac GASP-2012 son, claros en determinar que el ecosistema se categoriza, como un humedal palustrino. El dictamen C-110-2004, emitido por la Procuraduría General de la República, define qué en los humedales se

debe aplicar lo establecido en la Ley Forestal, Artículo 33, inciso C él mismo es aplicable únicamente para los humedales tipo lacustrino, origen de la consulta del PGR, la administración basada en la normativa vigente está facultada en definir zonas de protección. Para los humedales, Ley Orgánica del Ambiente, Artículo 42, con el objetivo de prevenir. Emitir criterios técnicos, se recomendó un área de protección de 15 metros. Para regular el área y evitar deterioro de afectación antropogénica. Por lo anterior, citado, se ratifica que el humedal de un sistema palustrino donde, por criterios que de preservación se definió un área de protección de 15 m, por lo que este caso particular. Se podría justificar, ni legalmente un área de protección de 50 m, dado que esta, es catalogado palustrino, es importante acotar que el propietario tiene restricciones de uso. En el área directa, que abarca humedal, lo que implica que no se puede alterar el ecosistema. Ni realizar actividades que vayan en detrimento de la Ley Orgánica del Ambiente número 45. Se, le agradece de antemano la ayuda brindada, de manera que yo no estoy aquí discutiendo ni quiero discutir lo que quiero, es decirle que hay una entidad que está diciendo que el humedal es palustrino y que eso sí podría provocarnos algún problema. Debemos de tomar acciones suficientes para que no vaya a traerse abajo lo que hemos avanzado con el asunto del Plan Regulador. Eso es todo lo que me interesa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que en mi criterio personal podemos estar tranquilos porque lo que podemos hacer podría ser don Edgar o don William. Es pedirle al Sinac el estudio técnico que fundamenta lo que escribió, porque resulta que el SINAC nunca hizo un estudio técnico, solamente hizo una inspección visual. Los 2 estudios técnicos que existen es el de Senara y el de Gunter Schocinsky del año 2000, él SINAC reitero va a ir a juicio de vuelta junto con la Procuraduría, no tenemos nada de qué preocuparnos. Don Luis Álvarez conoce bastante el caso, pero reiteró el SINAC nunca hizo un estudio, lo que hizo fue una inspección visual que va a haber en este momento la mitad, del humedal porque la otra mitad, tiene tierra encima que ya el INTA había hecho los análisis con las muestras de barreno que tomó. Voy a permitirme leer aquí en el acta de audiencia preliminar de junio, el año 2000. En el Ministerio Público, uno de los puntos que ha quedado todavía desde el año 2000 a la fecha sin cumplirse es la restauración del humedal. Voy a permitirme leer aquí un pedacito sobre MINAE, que dice el Director Regional del Area de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAE es el jefe de todo lo que pasa aquí en esta zona. En su informe 998 del 2008, suscrito por el Director Regional. La cual ha sido incorporada al expediente administrativo para efectos de rendir este informe, se ha determinado con certeza, al día de hoy. No solo que el área de protección en cuestión es, en definitiva, un humedal, sino que además él mismo se ha ubicado en el sitio por parte de las autoridades administrativas competentes. Quedando claro cuál es la delimitación precisa del mismo en relación con el proyecto urbanístico denominado Prados de Belén, esto ya está más que avanzado. No me preocupa en ningún momento que se vaya a caer el Plan Regulador con un informe que ni siquiera tiene un respaldo técnico serio. Porque nunca hizo un estudio técnico, tenemos la Procuraduría de nuestro lado, que es la única institución que nos ha ayudado para sacar este tema adelante. Así es que también don Luis Álvarez agregar que conoce el tema, porque él estuvo desde el año 2007 cuando se sacaron los acuerdos debidos y los estudios técnicos, como bien lo dice el Artículo 16 de la Ley General de Administración Pública, los tenemos muy claros en base a la ciencia y la técnica, no un discurso en papel, por ejemplo, recuerdo la Dirección de Aguas cuando nos dijeron que el humedal era un charco. Así

de técnico fue el informe y luego tuvo que echarse para atrás. Por qué, lo que hay ahí es el acuífero Barva, nada menos y nada más que el acuífero Barva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el trámite 197 de Laura Carolina Garrigues Herrera, Francisco Villegas, correo bgamboa@abogados.or.cr., urbasno2023@gmail.com.

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SOLICITUD INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA NULIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE AGUA PROYECTO EL CAMINO

Los suscritos abajo firmantes se apersonan con fundamento en los numerales 173 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, ante este Concejo Municipal para requerirles declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta y la suspensión cautelar inmediata de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgados a Condominio el Camino, para la finca 89277-000 ubicado en el distrito La Asunción del Cantón de Belén dado lo siguiente:

LEGITIMACIÓN:

1.El artículo 50 de nuestra Constitución Política reza: "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado."

2.Por su parte el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública indica: "1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen." Y continuó indicando: "2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo."

3.En el dictamen C-259-2016 de la Procuraduría General de la República se indicó:

"Antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual reformó el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, se admitía que la nulidad absoluta, evidente y manifiesta fuese declarada por "el jerarca administrativo", lo que abría la posibilidad de interpretar que en ciertos ámbitos (como por ejemplo el del manejo de personal) el órgano competente para declarar la nulidad fuese el Alcalde Municipal. Así lo sostuvimos en nuestros dictámenes C-4572006 del 10 de noviembre de 2006, C-194-2007 del 13 de junio de 2007, C-176-2008 del 23 de mayo de 2008, C-194-2008 del 4 de junio de 2008, y en el C-176-2008 del 23 de mayo de 2008.

A pesar de lo anterior, a partir de la reforma aludida en el párrafo precedente, se exige que la declaratoria de nulidad sea hecha por el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa, con lo que no cabe duda de que el único órgano competente para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los actos municipales es el Concejo Municipal. Así lo hemos sostenido en otras oportunidades"

4. En igual sentido en el dictamen C-004-2017 se indicó:

(...) el órgano competente para ejercer la potestad de revisión de oficio de los actos declaratorios de derechos es el Concejo Municipal por ser el órgano superior supremo del ente municipal, por lo que le corresponderá decidir acerca del inicio del procedimiento administrativo, tramitarlo o bien delegar su instrucción en un órgano director (que en tesis de principio, debe recaer en la persona del secretario del Concejo), así como dictar el acto final. (Al respecto ver dictámenes C-093-2001 del 28 de marzo de 2001, C-263-2001 del 10 de octubre de 2001, &128-2008 del 21 de abril de 2008). Asimismo, corresponderá al Concejo tomar el acuerdo respectivo para el envío del expediente administrativo para solicitar a esta representación el dictamen previsto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública (ver los pronunciamientos C109-2005 del 14 de marzo de 2005; C-054-2007 del 22 de febrero de 2007; C-175-2007 del 10 de junio de 2007, entre otros).

5. Así, dado que estamos ante un vicio de nulidad evidente y manifiesta de los permisos de construcción y disponibilidad de agua, estamos legitimados para interponer la presente gestión ante el Concejo Municipal dado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el cantón de Belén específicamente en el distrito La Asunción, existe el inmueble conocido localmente como finca La Negra, la cual, con otras propiedades aledañas conjuntamente conforman un territorio de más de 5 hectáreas que, a pesar de su riqueza hidrogeológica, edafológica, florística y más elementos del patrimonio natural y cultural; durante muchos años, gracias a la vigilancia activa de la comunidad local, hasta hoy mantiene significativas condiciones de protección y conservación ambiental, y por ende, características que constituyen la mayor contribución a la calidad del ambiente sano que ha disfrutado la comunidad local y circunvecina.

2. No obstante, hace aproximadamente 8 años, viene dándose una incesante presión por transformar el paisaje natural circundante y asentar en él, proyectos urbanísticos de alta densidad:

3. Uno de estos proyectos lo es el proyecto denominado "Condominio el Camino, Su descripción indica que "consiste en la construcción de tres edificios de apartamentos en dos niveles, con 6

apartamentos cada uno, para un total de 18 apartamentos. Además, incluye calle de acceso, aceras, estacionamientos, depósito de basura, caseta de seguridad, planta de tratamiento que en conjunto suman 2051.77 m2. " El Área del Proyecto (AP) constituida por la finca No. Finca 89277-000, se ubica alledaña al costado norte de la finca No.4-269982-001-002 donde se construirá un cuarto proyecto también propiedad del mismo desarrollador.

4. En diciembre anterior la administración municipal de la Municipalidad de Belén le otorgó los permisos de construcción y disponibilidad de 20 pajas de agua a dicho proyecto.

5. El día de ayer 25 de enero del año 20264 ingresaron tractores y maquinaria que están iniciando labores constructivas en dicho terreno.

PRIMER MOTIVO DE NULIDAD.

1. Como indicamos en el hecho 4 del presente escrito, en diciembre anterior la administración municipal de la Municipalidad de Belén le otorgó los permisos de construcción y disponibilidad de 20 pajas de agua a dicho proyecto.

2. No obstante, en el dictamen C-002-2007 de la Procuraduría General de la República se indicó: "Como puede observarse, la ratio legis de la norma fue garantizarle a la colectividad que la construcción de obras estarían a cargo de un profesional debidamente incorporado en el Colegio respectivo, hipótesis de la cual no puede deducir de que ese profesional sea el competente para aprobar o improbar una urbanización en un determinado cantón. Ahora bien, los estudios y los dictámenes técnicos que emita el ingeniero de la municipalidad deberán ser un elemento a considerar a la hora de que el Concejo adopte el acto decisorio final, y resultan vinculante cuanto los mismos son el resultado de la aplicación de las normas que el ordenamiento jurídico exige para aprobar este tipo de desarrollo urbanístico."

3. Nótese que la Procuraduría General de la República es clara, que un permiso de construcción municipal, debe ser tramitado inicialmente por un Ingeniero debidamente incorporado, pero su aprobación final, debe de realizarse por parte del Concejo Municipal.

4. No obstante dicha regulación, en este caso, con gran preocupación detectamos que los permisos de construcción no fueron aprobados por el Concejo Municipal, sino que fueron mal otorgados por la administración municipal, lo que genera su nulidad evidente, absoluta y manifiesta.

5. Sobre la nulidad evidente y manifiesta por vicio en el sujeto que emite el acto, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-0042017 indicó:

"De lo expuesto se aprecia entonces que existe un vicio sustancial en el sujeto. Y por tanto, si lo que se pretendía en realidad, a nivel de manifestación de voluntad administrativa, era declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento del servidor xxx, es evidente que a toda actuación administrativa formal desplegada en este asunto le falta aquél elemento subjetivo esencial, esto es: "la competencia" del órgano que los emitió (art. 129 de la Ley General); lo cual vicia, de forma absoluta, nulidad de todo el procedimiento (Art. 164 1 Ibídem)."

A mayor abundamiento, el artículo 39 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén indica:

"De la urbanización. Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una urbanización, la Municipalidad deberá analizar, por medio de resolución razonada, si está en capacidad de suministrar el servicio de agua potable.

La Municipalidad, cuando determine que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a suministrar el agua a nuevas urbanizaciones que empresas particulares o el Estado pretendan hacer en el Cantón de Belén." 6.Nótese que esta norma dispone una obligación que justifica la intervención del Concejo Municipal, y es que una autorización incorrecta, claramente que pone en riesgo el abastecimiento de agua del resto del cantón.

SEGUNDO MOTIVO DE NULIDAD

1.El artículo 7 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén indica:

"Se establecen los siguientes requisitos para el otorgamiento del servicio de agua potable, por primera vez: e) Deberá estar aprobado el permiso de construcción de una casa de habitación o un edificio. Deberá presentar copia del permiso de construcción y del recibo de pago cancelado."

2.En este caso, dado que el Permiso de Construcción es absolutamente nulo, pues no fue aprobado por el Concejo Municipal, por un efecto dominó o cascada, deviene en un motivo de nulidad de la carta de disponibilidad de agua.

TERCER MOTIVO DE NULIDAD

1.Ahora bien, como mencionamos en los hechos de la presente denuncia, las pajas de agua no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, sino únicamente por la administración municipal, lo que deviene en otro vicio importante, pues la normativa exige que cuando se aprueben mas de 10 pajas de agua, dicha aprobación deba realizarla el Concejo Municipal.

2.Es evidente que la autorización de estas 20 pajas de agua, al ser emitidas por un ente que no tenía competencia para hacerlo, deviene en una nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

3.Sobre la nulidad evidente y manifiesta por vicio en el sujeto que emite el acto, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-0042017 indicó:

"De lo expuesto se aprecia entonces que existe un vicio sustancial en el sujeto. Y por tanto, si lo que se pretendía en realidad, a nivel de manifestación de voluntad administrativa, era declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento del servidor xxx, es evidente que a toda actuación administrativa formal desplegada en este asunto le falta aquél elemento subjetivo esencial, esto es: "la competencia" del órgano que los emitió (art. 129 de la Ley General); lo cual vicia, de forma absoluta, nulidad de todo el procedimiento (Art. 164 1 Ibídem)."

4.A partir de lo expuesto por la Procuraduría General de la República, es evidente que la autorización de estas 20 pajas de agua, al ser emitidas por un ente que no tenía competencia para hacerlo, deviene en una nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

PETITORIA

1.Solicito se declare la nulidad absoluta y manifiesta de el permiso de construcción y de la disponibilidad de las 20 pajas de aguas otorgadas a Condominio el Camino, para la finca No. Finca 89277-000 ubicado en el distrito La Asunción del Cantón de Belén

2.Al declararse la nulidad absoluta y manifiesta, respetuosamente solicito se ordene la suspensión y clausura inmediata de cualquier construcción, movimientos de tierra o tala de árboles que se requiera para la construcción de dicho proyecto.

3. Al declararse la nulidad absoluta y manifiesta de respetuosamente solicito se ordene la demolición inmediata de las infraestructuras construidas, así como todas las medidas necesarias para la restitución de las condiciones ambientales y la reparación de los daños realizados.

4. De conformidad a los artículos 199 y siguientes de la Ley general de la Administración Pública, respetuosamente solicito se realicen las investigaciones administrativas, a los funcionarios que participaron en la emisión de los permisos que sean anulados producto de la presente gestión.

SOLICITUD CAUTELAR

1. Los párrafos 3 y 4 del artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública indican:

" 3. No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes.

4. La ejecución en estas circunstancias se reputará como abuso de poder.

2. En el presente asunto, es claro que estamos ante una nulidad evidente y manifiesta del permiso de construcción y las disponibilidades de las 20 pajas de agua, toda vez que fueron emitidas por un órgano administrativo que no poseía competencia para hacerlo, y en tal sentido, dichos actos no pueden ser ejecutados, pues su ejecución acarrearía la responsabilidad de los funcionarios que lo autoricen.

3. De igual manera, al no existir permisos válidos otorgados, es aplicable también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que en su Principio 15 establece: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente." respetuosamente solicito se admita como medida cautelar inmediata, la suspensión de los efectos de la Viabilidad Ambiental dada mediante Resolución No. 1905 - 2015 SETENA, pues de iniciarse la construcción de la planta de tratamiento, estamos ante un potencial daño IRREPARABLE al medio ambiente del lugar, que se agravaría si al ganarse la presente gestión, debiera de demolerse posteriormente la infraestructura del edificio ya concluida, lo que demuestra la INSTRUMENTALIDAD de la medida, así como la URGENCIA, pues las actividades constructivas al estar iniciando, están variando el entorno ambiental del terreno, y nunca se podría jamás devolver las cosas a su estado original, pues se podría falsear el terreno, lo que demuestra la irreparabilidad, y por ende el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén debe de acoger la medida cautelar que estamos solicitando.

NOTIFICACIONES. De conformidad al numeral 243 de la Ley General de la Administración Pública, modificado por la ley de notificaciones vigente, ofrezco para mis notificaciones el correo electrónico bgamboa@abogados.or.cr y subsidiariamente el correo urbasno2023@gmail.com

El Regidor Suplente Ulises Araya, indica que el jueves pasado, cuando estábamos con don Eduardo Solano. Veíamos 2 escenarios, un escenario en el que era la misma razón social, la misma cédula jurídica y un escenario en el que cambia. En el escenario en el que era la misma, como dice el Reglamento del Acueducto Municipal a los 6 meses, la disponibilidad de agua vencida y debía renovarse nuevamente. Y como sabemos, cuando son más de 10 pajas de agua, automáticamente la disponibilidad de agua la del Concejo Municipal. Yo le hice la consulta don Eduardo de donde estaba en el Reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal o en la Política Anual de Regulación Anual de Desarrollo Urbano, donde se decía que, vencida la disponibilidad de agua, brincaba la misma automáticamente la oficina de don Eduardo y eso no estaba en ningún lugar. Por tanto, creo que es muy evidente que era ante el Concejo Municipal donde había que volver a tramitar esa disponibilidad de agua y sin la disponibilidad de agua actualizada aprobada por el Concejo Municipal, el permiso de construcción que posteriormente dio don David Umaña no debió haber procedido. Lo que hemos manifestado sin fin de veces es que los proyectos en su tramitología es necesario que se den conforme a reglamentos y políticas que tenemos ya regladas nosotros, sino se presta precisamente para que haya dudas para que haya sinsabores por parte de los vecinos que en ocasiones no se explican por qué ocurren estas cosas. Quiero dejarlo ahí, pero sí a mí me alarma, el hecho de que todavía no haya una respuesta y que ese mismo jueves no hubiera una respuesta en torno a ese tema. Creo que el Concejo Municipal debe hacer respetar también sus poderes en la Municipalidad. Porque para algo existe un control interno en el cual el Concejo Municipal es el que aquí históricamente ha dado las disponibilidades de agua. Cuando hablamos de proyectos de gran impacto, como los clasificamos de gran impacto porque son más de 10 unidades habitacionales, según lo que dice la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que don Eduardo patinó y ya no se pudo más que decir en realidad. De qué fue lo que él hizo porque supuestamente el permiso de construcción sale porque tiene la disponibilidad de agua, si no hubiera tenido la disponibilidad de agua no sale, me parece que ese tema hay que hilar y desgranarlo finamente y muy bien que puso el Presidente que se sube al expediente completo. Para que don Luis lo analice porque reiteramos esta disponibilidad de agua había pasado por el Concejo, es un condominio que es otra cosa que me sorprendió mucho. Porque ahora supuestamente son apartamentos y ya esa experiencia ya la tuvimos con los apartamentos de Richard Gottfried, que al final lo volvieron a pasar a condominio porque era un condominio. Si hubieran sido apartamentos en una calle pública, lo cual no es en este caso, es muy importante que se suba el expediente con todos los detalles del caso para analizar esto, reitero, porque eso es un condominio y por ser condominio tenía que venir al Concejo Municipal y que no vengan a decir que es que son apartamentos, porque ese camino ya lo caminamos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, siente que, el tema está candente, a mí me han llamado también vecinos a preguntar y la gente está pidiendo respuestas, ni siquiera en el Concejo estamos claros de qué fue lo que pasó porque este permiso debió haber pasado por el Concejo, yo quería solicitarle a mis compañeros y al Presidente que este acuerdo se tome en ADA para que podamos tener respuesta lo más rápido posible.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración enviarle a la Secretaría del Concejo Municipal toda la documentación para realizar el análisis correspondiente.

A las 7:36 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal